Distrito Escolar Independiente de Clint

Código de Conducta Estudiantil

2011– 2012

"Juntos…Construimos el mañana"

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE CLINT

CALENDARIO ESCOLAR 2011 - 2012

CALENDARIO DE EMPLEADOS/ESTUDIANTES

JULIO 2011

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

AGOSTO 2011

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

SEPTIEMBRE 2011

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

OCTUBRE 2011

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	<7>	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

NOVIEMBRE 2011

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

DICIEMBRE 2011

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Julio 4-8	Día de Independencia
Ago. 8-11	Formación de Maestros Nuevos
Ago.15-19	Formación de Maestros/ Personal (días completos)
Ago. 22	1er Día de clases
Sept. 5	Día del Trabajo (Festivo)
Oct. 7	Formación de Maestros/ Personal (día completo)
Nov. 21-25	Fiesta de Acción de Gracias
Dic. 16	Fin de 1er Semestre
Dic. 19-30	Navidad/Año Nuevo
Enero 2	Formación de Maestros/ Personal (día completo)
Enero 3	Comienzo de 2° Semestre
Enero 16	Día de Martin L. King
Feb. 24	Formación de Maestros/ Personal (día completo)
Mar. 12-16	Intermedio de primavera
Abr. 6	Pascua
May 28	Fiesta de Conmemoración
Jun. 1	Fin de 2° Semestre
Jun. 2	Día Laboral de Maestros

Enero 16/Abr. 6 Días por mal tiempo

Dias de Instrucción: 178 (78/100)

Dias de Formación de Personal: 9

- Dias Feriados
- Formación de Personal/Vacación de Estudiantes
- Formación de Maestros Nuevos
- Primer/Ultimo Dia del Semestre
- Primer/Ultimo Dia de 6 Semanas
- <> Dias de Exención
- Distrito Cerrado
- Abierto al Público
- Días de Evaluación Estatal
- Dias de Pago

ENERO 2012

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

FEBRERO 2012

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	<24>	25
26	27	28	29			

MARZO 2012

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ABRIL 2012

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

MAYO 2012

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

JUNIO 2012

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Clint ISD Board approved 2-16-2011

Distrito Escolar Independiente de Clint

"Juntos…Construimos el mañana"

Código de Conducta Estudiantil

2011- 2012

CISD

Mesa Directiva

James R. Pendell, Presidente

Mary Macías, 1^{era} Vice-Presidenta

Fernando Sepúlveda, 2° Vice-Presidente

Janice Armstrong, Secretaria

Robert Lara, Miembro

Fred Martínez, Miembro

Patricia Randleel, Miembro

Dr. Edward L. Gabaldon, Superintendente

14521 Horizon Blvd.

El Paso, Texas 79928

Teléfono: (915) 926-4000

Fax: (915) 926-3244

Notificación Pública de No discriminación

Es la política del Distrito Escolar Independiente de Clint no discriminar en cuanto a raza, color, origen nacional, sexo, incapacidad ni edad en sus métodos de empleo como es requerido por Título VI de la Ley de Derechos Civiles del 1964, según enmendada; Título IX de las Enmiendas Educativas del 1972; y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación del 1973, según enmendada.

Para información en cuanto a los procedimientos de sus derechos y quejas, comuníquese con la Coordinadora de Título IX, Esther McCarthy, en el 14521 Horizon Boulevard, El Paso, Texas 79928, (915) 926-4000 y/o la Coordinadora de Sección 504 Tania Mendoza en el 14521 Horizon Boulevard, El Paso, Texas, 79928, (915) 926-4000

Clint Independent School District
Student Code of Conduct
Agreement

_____ _____
Date Print Student's Name

_____
Student's I.D. Number

Failure to sign this contract does not take away the responsibility of the student to abide by the Student Code of Conduct. The offenses and sanctions included in this handbook are not all inclusive. While an attempt has been made to list major concerns, it is a reference source for students, teachers and parents. More specific information may be obtained from Board Policy which is available in the Principal's office of each school.

STUDENT
I have received, read or have had read to me the Student Code of Conduct and agree to follow the code.

_____
Student Signature

PARENTS (GUARDIAN OR PERSONS RESPONSIBLE)
I have carefully reviewed the Student Code of Conduct with my child and agree to help my child abide by the code. I have read, understand and agree to comply with the Texas Compulsory Attendance Law.

_____
Parent Signature

PRINCIPAL
I have reviewed my responsibilities as listed in the Student Code of Conduct and agree to administer this Code as fairly and consistently as possible.

****

Código de Conducta
ACUERDO

_____ _____
Fecha Nombre de estudiante en letra de molde

_____
Número de identificación

El hecho de no firmar este contrato no retira la responsabilidad del estudiante de obedecer el Código de Conducta del Estudiante. Las ofensas y sanciones incluidas en este folleto no incluyen todo. Aunque se ha hecho el esfuerzo de incluir las preocupaciones principales, este documento es una fuente de referencia para estudiantes, maestros y padres. Se puede obtener información más específica de la Política de la Mesa Directiva la cual está disponible en la oficina del director de cada escuela.

ESTUDIANTE
Yo he recibido, leído o me han leído el Código de Conducta del Estudiante y acepto obedecer el Código.

_____
Firma del estudiante

PADRES (TUTOR O PERSONAS RESPONSABLES)
Yo he examinado con cuidado el Código de Conducta del Estudiante con mi hijo o hija y convengo en ayudar a mi hijo a hija a respetar el Código. Yo he leído, comprendo y acepto cumplir con la Ley de Asistencia Obligatoria de Texas.

_____
Firma de Padres/Madre

DIRECTOR/A: Yo he examinado mis responsabilidades enumeradas en el Código de Conducta del Estudiante y acepto administrar este Código lo más justa y constantemente posible.

Return the signed form to your campus/teacher.

Contenido[J1]

Contenido 5
Normas para Conducta Estudiantil 7
Propósito 7
Contenido.....7
AUTORIDAD Y JURISDICCION DEL DISTRITO ESCOLAR.....8
Reporte de Crímenes.....8
Inspecciones, Interrogaciones e Intervención por Policía……..…….……9
Violaciones de Armas de Fuego……..……...…...9
Zonas Libres de Pandillas…….…….…...10
Revocación de Transferencias…….....10
Violaciones de Conducta General y Métodos de Administración de Disciplina 10
Código de Vestir 10
Violaciones Generales……...13
Comportamiento en el Autobús…….…….....…….15
Mal Tratamiento de Otros.....16
Posesión de Aparatos Electrónicos de Telecomunicaciones u Otros 16
Mal Uso de Computadoras y el Internet 16
Métodos de Manejo de Disciplina Adicionales 17
Estudiantes con Discapacidades.....18
Apelaciones.....18
Retiro del Sitio Educativo Regular 19
Referencia Común 19
Retiro Formal.....19
Regreso del Estudiante a la Sala de Clases 20
Suspensión Fuera de Clases.....20
Proceso.....21
Programa de Educación Alternativo de Disciplina (DAEP) 21
A. Colocación Discrecional: Mala conducta que puede resultar en colocación de DAEP.....21
DURACION DISCRECIONAL DE LA COLOCACION.....22
B. Colocación Obligatoria: Mala Conducta que requiere Colocación de DAEP 23
Emergencias…….…….25
Proceso.....25
Conferencia 25
Orden de Colocación.....25
Duración de Colocación Obligatoria – Requisitos Generales.....25
Excede el Año Escolar 26

Excede los 60 Días 26
Apelaciones……26
Restricciones durante la Colocación 26
Revisión de la Colocación 26
Mala Conducta Adicional 27
Aviso de Procedimientos Criminales 27
Retiro durante el Proceso 28
Estudiantes Inscritos Recientemente 28
Procedimiento de Colocación de Emergencia 28
Colocación y/o Expulsión por Ciertas Infracciones Serias 28
Asalto Sexual y Designaciones de Campus 28
Delincuentes Sexuales Registrados 29
Comité de Revisión 29
Estudiante Recientemente Inscrito 29
Apelación 29
Ciertas Felonías 29
Expulsión 30
A. Expulsión Discrecional: Mala Conducta que puede resultar en Expulsión 30
Propiedad de Otro Distrito 31
Mientras en DAEP 31
B. Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Expulsión 31
Ley Federal 32
Código Penal de Texas 32
Menor de Diez Años 32
Proceso 33
Audiencia 33
Revisión de Expulsión de la Mesa……33
Orden de Expulsión 33
Duración de la Expulsión 34
Retiro durante el Proceso 34
Mala Conducta Adicional 34
Restricciones durante la Expulsión 34
Estudiantes Recientemente Inscritos 34
Procedimientos de Expulsión de Emergencia 35
Colocación en DAEP de Estudiantes Expulsados 35
Colocación en Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil……35
Glosario 36

NORMAS DE CONDUCTA

Normas para Conducta Estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, aun cuando otros no lo hagan.
- Se comporte de manera responsable, siempre practicando autodisciplina.
- Asista a todas las clases, regularmente y a tiempo.
- Prepare para cada clase, lleve materiales y tareas apropiados a la clase.
- Cumpla las normas del distrito y de su campus en cuanto al aseo y el vestir.
- Obedezca todas las reglas del campus y del salón de clases.
- Respete los derechos y los privilegios de los estudiantes, los maestros y otro personal y voluntarios del distrito.
- Respete la propiedad de otros, incluso propiedad e instalaciones del distrito.
- Coopere y ayude al personal escolar en mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumpla con los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

Propósito

General
El director tiene la responsabilidad de evaluar e implementar el Plan de Administración de Disciplina en su campus. La información acerca del Plan de Administración de Disciplina de Clint I.S.D. se explica en este Código de Conducta. Las consecuencias disciplinarias que un Director o su designado pueden usar para disciplinar a los estudiantes pueden incluir, pero no se limitan a, los siguientes: realizar conferencias con estudiante y/o padres, retirar privilegios del estudiante, asignar detención, cambiar la clase del estudiante, suspender al estudiante por un máximo de tres días por cada infracción seria, retirar al estudiante a colocación alternativa y expulsión del estudiante. La decisión inicial de expulsión es realizada por el Director del campus y la decisión de expulsar es apelable al designado de la Mesa.

El Código ofrece métodos y opciones para dirigir a los estudiantes en la sala de clases y en el terreno del plantel, disciplinar a los estudiantes y prevenir e intervenir en problemas de disciplina de estudiantes.

La ley requiere que el distrito defina mala conducta que puede—o debe—resultar en una gama de consecuencias disciplinarias específicas, incluso retirar de la sala de clases regular o del campus, suspensión fuera de clases, colocación en programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP), o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la Mesa Directiva del Distrito Escolar Independiente de Clint y elaborado con la recomendación del comité a nivel del distrito. Este Código ofrece información a los padres y estudiantes acerca de las normas de conducta, las consecuencias de la mala conducta, y los procedimientos para administrar la disciplina.

Conforme a la ley estatal, el Código será publicado en cada campus o será disponible para examinar en la oficina del director del campus. Además, el Código será publicado en el sitio del Internet del distrito. Se notificará a los padres de una violación de conducta que pueda resultar en que se suspenda, se coloque en DAEP o se expulse a un estudiante.

Contenido

Este Código está organizado en las siguientes secciones:

1. Normas de Conducta Estudiantil ..... página 8
2. Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar ..... página 9
3. Violaciones de Conducta General y Métodos de Administración de Disciplina ..... página 11

4. Retiro del Sitio Educativo Regular ..... página 20
5. Suspensión Fuera de Clases ..... página 21
6. Colocación en DAEP ..... página 22
7. Colocación y/o Expulsión por Ciertas Infracciones Serias ..... página 29
8. Expulsión ..... página 31
9. Glosario ..... página 37

Puesto que el Código de Conducta Estudiantil es adoptado por la Mesa Directiva del Distrito, tiene vigor de política; por lo tanto, en caso de conflicto entre el Código y el manual estudiantil, el Código prevalecerá.

Favor de notar: La disciplina de los estudiantes con incapacidades que son elegibles para servicios bajo ley federal (Personas con Ley de Educación de Incapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación del 1973) es sujeta a las estipulaciones de esas leyes.

AUTORIDAD Y JURISDICCION DEL DISTRITO ESCOLAR

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para administrar disciplina aplican cuando se implica el interés del distrito, en y fuera del terreno escolar, junto con o independiente de clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante un día de clases regular y mientras el estudiante vaya o regrese de la escuela en transportación del distrito;
2. Durante la hora de comer en la cual se permite al estudiante salir del campus;
3. Mientras el estudiante asista a una actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o el local;
4. Para mala conducta relacionada con la escuela, sin importar la hora o el local;
5. Cuando ocurre represalia o amenaza contra un empleado o voluntario de la escuela, sin importar la hora o el local;
6. Cuando se comete malicia criminal en o fuera de propiedad escolar o en evento relacionado con la escuela;
7. Para ciertas infracciones cometidas dentro de 300 pies de propiedad escolar medido de cualquier punto de la línea de límite de propiedad real escolar;
8. Para ciertas infracciones cometidas mientras en propiedad escolar o mientras asiste a actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito de Texas;
9. Cuando el estudiante comete una felonía, según se provee por el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
10. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

El distrito tiene derecho de inspeccionar un vehículo manejado a la escuela y estacionado en propiedad escolar cuando hay causa razonable de creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.
El distrito tiene el derecho de inspeccionar el armario o el pupitre de un estudiante si hay causa razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito. (FNF Local)

Reporte de Crímenes

Requerimientos Legales
Cuando un estudiante comete una infracción, el estudiante es sujeto a acción disciplinaría por oficiales de la escuela. La ley de Texas requiere que las escuelas reporten ciertas acciones administrativas tomadas contra estudiantes por violaciones del Código de Conducta Estudiantil.

Los administradores de la escuela reportarán crímenes como se requiere por la ley y llamarán a oficiales de la ley cuando un administrador sospecha que se ha cometido un crimen en el campus.

Inspecciones, Interrogación e Intervención por la Policía

Los estudiantes tienen posibilidad reducida de privacidad mientras bajo la jurisdicción del Distrito. Los administradores de la escuela pueden inspeccionar la ropa exterior, las bolsas o la propiedad de un estudiante al constituir sospecha razonable u obtener el consentimiento voluntario del estudiante. Los vehículos en propiedad de la escuela también son sujetos a ser inspeccionados.

Las áreas como los armarios que son propiedad del Distrito y controlados juntamente por el Distrito y el estudiante, pueden ser inspeccionados y los administradores de la escuela pueden efectuar inspecciones generales de armarios como rutina. Los estudiantes no colocarán, guardarán ni mantendrán un artículo o material en armarios de la escuela que es prohibido por la Política del Distrito o que podría razonablemente hacer creer a los oficiales de la escuela que causaría interrupción considerable en propiedad escolar o en una función patrocinada por la escuela.

Los estudiantes son responsables de cualquier artículo prohibido que se encuentre en su posesión, en su armario o en vehículos estacionados en propiedad escolar y serán sujetos a acción disciplinaria apropiada por la escuela conforme a este Código de Conducta Estudiantil de CISD y/o persecución.

Búsqueda de Drogas al Azar

Para asegurar un ambiente de aprendizaje libre de drogas, el Distrito ejecuta búsquedas de drogas al azar de instalaciones escolares, usando el perro de drogas propio del distrito. Durante estas búsquedas de drogas al azar, los armarios, los pasillos, las salas de clases, los terrenos, los vehículos, etc. son sujetos a inspecciones para drogas en cualquier momento por perros entrenados. Si un perro alerta a un armario, vehículo o artículo en la sala de clases, ese armario, vehículo o artículo puede ser inspeccionado por oficiales de la escuela.

Interrogación de Estudiantes

Se espera que los estudiantes cooperen con el personal administrativo en la investigación de casos de disciplina y que ofrezcan información voluntariamente dentro del conocimiento de los estudiantes acerca de violaciones del Código de Conducta Estudiantil de CISD. Los administradores, maestros y otro personal profesional tienen el derecho de interrogar a los estudiantes en cuanto a su conducta o la conducta de otros. Es posible que se les pida a los estudiantes que realicen una declaración escrita que describe su conocimiento de un incidente.

Interrogación por la Policía de Estudiantes o Detención de Estudiantes

Los oficiales de la ley u otras autoridades legales tienen autoridad para interrogar o entrevistar a un estudiante en la escuela. Los oficiales de la ley también tienen autoridad para detener a un estudiante en la escuela.

Las siguientes pautas aplican cuando oficiales de la ley u otras autoridades legales desean interrogar o entrevistar a un estudiante en la escuela para cualquier propósito que no sea investigación de abuso de un niño:

1. El director verificará y registrará la identidad del oficial u otra autoridad y solicitará una explicación de la necesidad de interrogar o entrevistar al estudiante en la escuela.
2. El director normalmente hará esfuerzo razonable para notificar a los padres del estudiante u otra persona que tiene control legal del estudiante. Si el entrevistador plantea lo que el director considera una protesta válida a la notificación, no se notificará a los padres.
3. El director o su designado normalmente estarán presentes durante la interrogación o entrevista. Si el entrevistador plantea lo que el director considera una protesta válida a la presencia de una tercera parte, la entrevista se realizará sin la presencia de esa persona.

Violaciones de Armas de Fuego

La Ley Estatal y Federal requiere que un estudiante sea expulsado de clases regulares por un periodo de por lo menos un año civil por traer un arma de fuego a la escuela. Sin embargo, el Superintendente u otro Administrador apropiado puede modificar la duración de la expulsión basado en caso por caso. El distrito puede ofrecer servicios a un estudiante expulsado que es mayor de diez años de edad en un Programa Educativo Disciplinario Alternativo.

Además, es un delito criminal exhibir, usar o amenazar de exhibir o usar intencionalmente un arma de fuego de manera que tiene intención de causar temor o daño personal a otra persona o de destruir propiedad de la escuela en cualquier propiedad, incluso los estacionamientos que son propiedad de una escuela pública o particular; o en

autobús de la escuela usado para transportar a los niños a o de actividades patrocinadas por la escuela pública o particular.

Zonas Libres de Pandillas

Ciertas infracciones criminales, incluso aquéllas que incluyen actividad criminal organizada tal como crímenes asociados con pandillas serán ampliadas a la siguiente categoría de infracción si son cometidas en una zona libre de pandillas. Para los propósitos del distrito, una zona libre de pandillas incluye un autobús escolar y un sitio dentro, sobre o dentro de 1000 pies de propiedad de o arrendada por la escuela o en el terreno de la escuela.

Revocación de Transferencias

El distrito tiene el derecho de revocar la transferencia de un estudiante no residente por violar el Código de Conducta Estudiantil del distrito.

Violaciones de Conducta General y Métodos de Administración de Disciplina

Las categorías de conducta enseguida son prohibidas en la escuela y en actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más serias. En secciones posteriores sobre Suspensión Fuera de Clases, Colocación de DAEP, Colocación y/o Expulsión por Ciertas Infracciones Graves y Expulsión; se indican serias infracciones que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier infracción puede ser lo suficientemente seria para resultar en Retiro del Sitio Educativo Regular como se define en esa sección.

Código de Vestir

En General
El código de vestir del Distrito se establece para enseñar el aseo y la higiene, inculcar la disciplina, evitar interrupciones, evitar peligros de seguridad y enseñar respeto a la autoridad. Se vestirán y se asearán los estudiantes de una manera limpia y ordenada y que no será un peligro de seguridad o de salud para ellos mismos ni para otros. Para conservar el ambiente ordenado que favorece el logro de la misión y el propósito educativo del Distrito, se les exigirá a los estudiantes adaptarse a un código de aseo y vestir razonable. Las estipulaciones del código de aseo y vestir se harán obedecer equitativamente en cuanto a todos los estudiantes.

El Distrito insiste en la moderación en el vestir y evitar las distracciones en el salón de clases. A un estudiante que vista inapropiadamente se le dará la oportunidad de corregir el problema o será sujeto a consecuencias de disciplina apropiadas. Los padres pueden traerles ropa apropiada a los estudiantes, pero no se permitirá a los estudiantes asistir a clase hasta que anden vestidos según “Vestir para Éxito”. A todo estudiante nuevo que se registre en el Distrito desde Prekinder hasta el año 12 recibirá diez (10) días para cumplir con “Vestir para Éxito”.

La Mesa Directiva ha decidido que el uso de uniformes de escuela mejorará el ambiente de aprender en el Distrito y ha adoptado el uso de uniformes de estudiante como indicado en las reglas. El Distrito prohíbe cualquier ropa o aseo que razonablemente cause interrupción o interferencia en las operaciones normales de la escuela. Un manual de la escuela puede indicar ejemplos específicos de ropa, pelo, joyería, o manera de vestir apropiada e impropia.

El estudiante y el padre o madre pueden decidir las normas de aseo y vestido personal del estudiante, con tal que obedezcan las pautas generales indicadas anteriormente y en el Plan de Administración de Disciplina del Código de Conducta Estudiantil. El director puede regular el vestir y el aseo de los estudiantes que participan en una actividad extracurricular, en cooperación con el entrenador u otra persona encargada de la actividad. Se pueden separar o excluir de la actividad a los estudiantes que violan esas normas por el director o por la persona encargada y pueden ser sujetos a otra acción de disciplina.

VESTIR PARA EL EXITO

Se aplicarán las siguientes pautas a todos los estudiantes:

1. No se permitirán pantalones abultados. Los pantalones o jeans no serán abultados ni excederán las tres pulgadas de tela a la mitad del muslo y se deben usar a no menos de 1 pulgada debajo del ombligo. No se deben usar pantalones o jeans deshilachados ni rotos. Se enviarán al consejero los casos de problemas económicos. Los pantalones no deben quedar demasiado apretados (para incluir, sin limitarse a, "*skinny jeans*" y/o "*jeggings*") para todo estudiante.
2. El distrito prohíbe fotos, emblemas, escrituras en la ropa y/o propiedad personal para incluir, sin limitarse a, collares, aretes, mochilas y bolsas, etc. que, a determinación de la administración:
   a. Son obscenos, ofensivos, o vulgares.
   b. Anuncian o representan productos de tabaco, bebidas alcohólicas, drogas, o cualquier otra sustancia prohibida por la política del distrito.
   c. Son evidencia de membresía o afiliación en una pandilla. Porque tal evidencia varía, se hará disponible una lista a todos los estudiantes en la oficina del campus una lista larga de ropa específica no prohibida de otro modo por el código de vestir pero considerada evidencia de afiliación con pandillas por la administración.
3. Sólo las mujeres pueden usar aretes y sólo en las orejas y no deben atraer atención indebida a la estudiante. No se debe usar joyería, metal ni materiales temporales en perforaciones corporales visibles ni de la lengua.
4. El pelo de los estudiantes masculinos no debe llegar al cuello de la camisa (medido como si llevara camisa con cuello) y no tocar las orejas. No se permiten las colas de caballo ni de rata.
5. Las patillas no deben extender debajo de la oreja.
6. No se permiten los estilos de pelo (*mohawk* o con puntas, pelo en puntas de más de 1½ pulgadas de largo o cualquier estilo de pelo que llama demasiado la atención y que se extiende a más de 1½ pulgadas del cuero). No se permiten colores innaturales o cortes y diseños que llaman demasiado la atención al estudiante. (Colores naturales de pelo: negro, café, rubio, rojo natural) Flecos no deben cubrir las cejas.
7. No se permiten overoles ni pantalones o shorts de overol.
8. No se permiten pantaloneras ni trajes de ejercicio.
9. No se permiten cinturones de lona. Se debe usar cinturón en todo momento. No se permiten los cinturones demasiado largos. No se permiten las hebillas con iniciales que atraen demasiada atención.
10. No se deben usar los medallones ni cadenas fuera de la camisa.
11. No se permiten las chancletas de baño o de hule ni zapatos con ruedas en el tacón ni botas/zapatos de punta de acero.

ESTUDIANTES VARONES

Se aplican las siguientes pautas para todo estudiante varón:

1. No deben usarse camisetas cortas ni *tank tops*. La ropa interior "*long-handled*" es inaceptable como ropa exterior. Es aceptable camiseta de color (con o sin bolsas). No deben usarse las camisetas blancas como ropa exterior. No debe abrocharse la camisa hasta el botón más alto.
2. Deben usarse las camisas con el faldón por dentro y el personal debe poder ver las presillas del cinturón del estudiante.
3. No se permiten las cadenas que cuelgan fuera de la bolsa del pantalón o de la cartera.
4. Los estudiantes varones no deberán llevar pelo en la cara.
5. No se permiten los pantalones demasiado apretados para hombres (para incluir, sin limitarse a, "*skinny jeans*" y/o "*jeggings*".

ESTUDIANTES FEMENINAS

Se aplican las siguientes pautas para toda estudiante femenina:

1. No se permite nada que expone el abdomen (nada que muestra el ombligo). No se usarán camisetas a la mitad. Las camisetas estilo chaleco deberán tener tirantes de tres pulgadas de ancho en el hombro. Se requieren brasieres cuando el personal apropiado lo considera necesario.
2. Se prohíbe cualquier prenda que se considere demasiado reveladora por el personal apropiado.
3. Los vestidos de playa, las blusas y otras prendas deben tener tirantes de tres pulgadas de ancho y no ser transparentes.
4. Si se usan leotardos o pantalones de estribo, se debe usar otra prenda por encima según las pautas para un vestido o falda.

5. No se permiten los pantalones demasiado apretados para las estudiantes (para incluir, sin limitarse a, "*skinny jeans*" y/o *jeggings*".

UNIFORMES DE ESCUELA ELEMENTAL/INTERMEDIA (Prekinder a Grado 8)

La apariencia del estudiante tiene mucho que ver con el orgullo personal, la conducta, y la manera en que los estudiantes reaccionan uno al otro. La apariencia también le afecta al éxito del estudiante y al ambiente positivo de aprender. Por esto, el Distrito recomienda "Vestir para el Éxito" para los estudiantes de prekinder al 8 como sigue:

1. Se pueden usar shorts de uniforme durante todo el año. Serán shorts para caminar y no debajo de la rodilla.
2. Todo vestido, falda, *skort* o short debe medir no más de dos pulgadas arriba de la rodilla. *Skorts* y shorts no deben quedar debajo de la rodilla. Se puede usar vestido, falda, skort o short, pantalón color azul marino, de mezclilla simple y sin decoración, color negro o caqui.
3. Los estudiantes de escuela elemental deben usar zapatos cerrados. **No se permiten botas/zapatos de tacón de acero,** sandalias ni zapatos con ruedas en el tacón. Los estudiantes de intermedia pueden usar sandalias. Los estudiantes de sexto a noveno año seguirán el código de vestir de su escuela particular.
4. Toda camisa o blusa debe ser estilo "Polo". (Camisas polo sólo de 3 botones) Se debe meter en el pantalón para verse el cinturón. Se tiene que usar cinturón.
5. Las camisas o blusas de colores sólidos aprobados por la escuela serán elegidos de colores aprobados por el distrito: negro, azul real, azul marino, blanco, gris o rojo. (Camisetas-de colores simples aprobados por la escuela)
6. Se pueden usar las camisas de la escuela propia en los días designados por el director.
7. No se permiten tatuajes visibles.
8. Las camisas con collar o de polo **deben abrocharse desde el segundo botón del cuello pero no el primero**. Esto incluye prendas usadas en vez de camisa. Las camisas deben meterse en el pantalón. Esto no incluye suéteres permitidos. Se permiten camisas o suéteres con capucha, pero no debe ponerse la capucha dentro del edificio. No se debe abrochar el primer botón de arriba.

CODIGO DE VESTIR DE ESCUELA INTERMEDIA Y *HIGH SCHOOL*

1. Los estudiantes varones no deberán llevar pelo en la cara.
2. El pelo de los estudiantes varones no debe llegar al cuello de la camisa (si llevara camisa con cuello) y no tocar las orejas.
3. No se permiten las colas de caballo ni de rata.

HIGH SCHOOL (AÑOS 9-12)

La apariencia de un estudiante tiene mucho que ver con el orgullo personal, la conducta, y la manera en que los estudiantes reaccionan uno al otro. La apariencia también le afecta al éxito del estudiante y al ambiente positivo de aprender. Por esto, el Distrito Escolar Independiente de Clint exige "Vestir para Éxito".

1. Se pueden usar pantalones de vestir, shorts, pantalones o *jeans* de cualquier color. No serán más de tres pulgadas de ancho en el muslo. Las mujeres pueden usar pantalones que se abrochan con cinta de la rodilla para abajo y la tela debe cubrir toda la piel de la rodilla para arriba. Se permiten los pantalones *capri*, *crop*, *flood*, *cargo* o de carpintero.
2. Los shorts deben ser tipo para caminar. Los shorts, *skorts* y faldas no deben quedar más de 3 pulgadas arriba de la rodilla ni llegar hasta la pantorrilla. No se permiten shorts cortados a mano, hechos en casa ni estilo deportivo.
3. Se permiten sandalias. **No se permiten botas/zapatos con punta de acero**, con tacones con ruedas, chanclas, pantuflas ni zapatos de baño. Se recomiendan mucho los zapatos cerrados enfrente.
4. Se debe usar ropa de maternidad apropiada.
5. Las estudiantes pueden usar camisas de cuello o blusas sin cuello que no exponen el escote.
6. Se permite que los estudiantes de *high school* usen collares.
7. No se permite que los estudiantes vistan nada fuera de lo ordinario (ej. pañuelo de cabeza, púas, picos, guantes o aparatos dentales). No se usará nada para cubrir la cabeza dentro del edificio.

*Si el estudiante desea usar algo en la cabeza por propósitos religiosos, debe aprobarse de antemano por el administrador.

8. Los estudiantes deben usar ropa y accesorios apropiados para su sexo.
9. Los estudiantes pueden usar shorts durante todo el año.
10. No se permiten tatuajes visibles.
11. No se permiten los pantalones demasiado apretados para las estudiantes (para incluir, sin limitarse a, "*skinny jeans*" y/o *jeggings*".

VIOLACIONES DEL CODIGO DE VESTIR
Si el administrador decide que el aseo o el vestir de un estudiante viola el código de vestir, se le dará una oportunidad al estudiante para corregir el problema en la escuela si el incidente es primera o segunda infracción para el año escolar. Si no se corrige o si la violación es la tercera dentro del año escolar, se asignará al estudiante a suspensión dentro de la escuela, o se sujetará a alguna otra consecuencia apropiada de disciplina según decida el/la administrador, para el resto del día o hasta que se corrija el problema. Violaciones repetidas del código de vestir resultará en acción disciplinaria más seria. Se seguirá el proceso de disciplina apropiado en todo caso. [(FNCA) (LOCAL)].

Violación General: Niveles I-IV

El Distrito puede imponer reglas del campus o de salón de clases además de las encontradas en el Código de Conducta Estudiantil. Estas reglas pueden ser publicadas en las salas de clase o dadas al estudiante y pueden formar o no parte de las violaciones del Código de Conducta Estudiantil. [WJ2]

NIVEL I INFRACCIONES MENORES

Las siguientes infracciones se prohíben en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela y se pueden castigar con cualquiera de las opciones indicadas abajo. Los estudiantes que cometen infracciones menores recibirán castigos disciplinares equivalentes a las infracciones. El mal comportamiento persistente se puede castigar por consecuencias disciplinarias más serias, incluso cualquiera de los métodos disciplinarios indicados en este Código de Conducta. Se avisará a los padres por escrito.

[J3]**Nivel I** **Infracciones Menores**

1. Hacer trampa o copiar la tarea de otro estudiante.
2. No obedecer las reglas de la clase.
3. Violar las reglas de seguridad.
4. Participar en ostentación de afecto en público (incluye, pero no se limita a, besarse y/o acariciarse).
5. Poseer o usar cerillos o encendedor.
6. Llegar tarde a clase (3 veces o menos).
7. Violar las normas del código de vestir o del aseo.
8. Entrar ilegalmente o malgastar el tiempo en el área de la escuela. Los estudiantes deben estar en la escuela para propósito relacionado con la educación, como tutela o actividades fuera de estudios. Los estudiantes que esperan que los recojan para ir a casa no se consideran malgastando el tiempo.
9. Poseer, usar o manifestar los útiles escolares (Ej. lápiz, pluma, tijeras) o cualquier otro artículo de una manera que amenaza herir o en verdad hiere físicamente a otra persona.
10. Participar en conducta que constituye una interrupción de clases o de programas, actividades o transporte legales.
11. Destruir o dañar propiedad de la escuela, incluso libros de texto, armarios, muebles y otro equipo con grafiti o de alguna otra manera.
12. Poseer o usar patinetas, patines, zapatos con ruedas en los tacones o artículos por el estilo.
13. Participar en cualquier otra conducta que interrumpe el ambiente de la escuela o el proceso educativo pero que el/la director decide que es infracción menor.
14. Correr, empujar, tirar basura u objetos (que no sea parte de actividad supervisada) o meterse en línea.
15. Comer, beber, masticar chicle en lugares sin autorización.
16. No terminar las tareas ni traer útiles ni regresar documentos de la escuela.

NIVEL I **Opciones Disciplinarias** de este nivel sin limitarse a:
1. Reprimenda o advertencia verbal
2. Conferencia entre estudiante y maestro(a)
3. Tiempo de retiro dentro de la clase
4. Retiro de privilegios
5. Cambio de asiento
6. Llamada o aviso al padre/tutor
7. Conferencia entre padre, madre y maestro
8. Detención

9. Servicio a la comunidad
10. Plan o Contrato de Gobierno de Comportamiento
11. Confiscación de artículos perturbadores
12. Suspensión
13. Detención dentro de la escuela
14. Clases de sábado
15. Tareas escolares adicionales que no son de las clases
16. Retiro de privilegios honorarios o extracurriculares
17. Otros métodos disciplinarios semejantes, incluso aquéllos indicados en este Código de Conducta

NIVEL II INFRACCIONES SERIAS

Las siguientes acciones constituyen "mal comportamiento serio" donde aparece ese término en el Código de Conducta de CISD. Estas infracciones se consideran más serias que Infracciones Menores de Nivel I que se indican en este Código.

Así que, en la mayoría de los casos, las infracciones indicadas en esta sección justifican mayores consecuencias que las de la sección de Infracciones Menores de Nivel I. (Ej. las infracciones serias deben justificar más días de suspensión en la escuela que la suspensión para infracciones menores.) A los estudiantes que cometen infracciones serias se les pondrán castigos de disciplina equivalentes a la infracción. En algunos casos, las infracciones indicadas en esta sección pueden satisfacer la definición de conducta que justifica colocación en DAEP o expulsión. Bajo tales circunstancias, la infracción de que se trata se elevará a infracción de Nivel III o IV y la administración de la escuela puede considerar colocación en DAEP o expulsión apropiado.

Las siguientes infracciones se prohíben en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela y se pueden castigar por cualquiera de las opciones disciplinarias indicadas abajo. Se avisará a los padres o tutores por escrito.

Nivel II Infracciones Serias

1. Participar en abuso con palabras, (Ej. insultar, calumniar la raza o grupo étnico, menospreciar, o abusar con palabras agresivas, usar lenguaje depravado, vulgar u obsceno o hacer declaraciones abusivas o de desafío).
2. Pelear, cometer abuso físico o amenazar con abuso físico (Ej. conducta que no satisface la definición de asalto en el *Código Penal de Texas* §22.01(a)(a).
3. Posesión o distribución de materiales pornográficos.
4. Rehusarse a aceptar métodos de manejo de disciplina propuestos por un maestro(a) o por la administración.
5. Vender o cambiar cualquier artículo no autorizado por el/la director en la escuela.
6. Violar cualquier regla mencionada en este Código de Conducta que se refiere a las computadoras y el Internet.
7. Poseer, fumar, o usar productos de tabaco o **materiales de drogas.**
8. Poseer aparato de luz láser cuando no se requiere por un maestro para uso escolar (en algunos casos el uso de aparato de láser se puede clasificar como asalto y puede causar lesión corporal - Nivel III).
9. Participar en cualquier otra conducta que interrumpe el ambiente de la escuela o el proceso educativo.
10. Violaciones menores repetidas de reglas de clase y escuela o del código de vestir.
11. Llegar tarde en exceso (más de 3 veces)
12. **Llegar tarde a la primera clase en exceso (más de 15 minutos) puede ser sujeto a acción legal.**
14. Violar las reglas del autobús.
15. Faltar sin permiso o tardanzas persistentes (no más de 5 notas de padres permitidas)
16. Uso de ciertos artículos prohibidos durante el día regular de clases como: teléfono celular, bíper, audífonos, tocacintas cassette y tocadiscos compactos, *Play Station*, tocadores de MP3 y *IPods* o cualquier otro aparato electrónico, no limitado a cámaras. Se confiscará el artículo del estudiante y se entregará SOLO a los padres. No utilizaremos recursos de personal para recobrar aparatos electrónicos perdidos, robados o rotos (prohibidos). Los padres/tutores asumen 100% del riesgo.
15. Daños a la propiedad de la escuela hasta valor de $20.00
16. Hacer apuestas (juego)
17. Abandonar el área de la escuela, de un evento o ambiente educativo sin permiso
18. Entrar ilegalmente y destruir propiedad de la escuela.
19. Participar en cualquier otra infracción semejante que interrumpe el proceso educativo y que requiere acción de administración
20. Intimidar para incluir ciberintimidación, acosar y hacer lista de mira
21. Se prohíben navajas/instrumentos, objetos filosos

22. Se prohíbe rociador de chile de cualquier tipo
23. Posesión de marcador permanente.
24. No obedecer (insubordinado).
25. Abandonar la clase durante tiempo de instrucción sin permiso.
26. En posesión de materiales de drogas (para incluir, sin limitarse a, encendedor)

Nivel II **Opciones Disciplinarias** de este nivel, sin limitarse a:
1. Conferencia con administrador
2. Restitución por daños
3. Conferencia con los padres
4. Llamada o nota escrita a padres/tutor legal
5. Pérdida de privilegios
6. Detención
7. Confiscación de aparato electrónico. Se cobrarán $15 por devolver un aparato confiscado.
8. Cambio de clases
9. Suspensión dentro de clases (SAC)
10. Pérdida de privilegio del autobús
11. Tarea especial, servicio comunitario
12. Notificación a dependencia exterior y/o la policía, al hacerse cargos cuando apropiado
13. Otro método semejante de manejo de disciplina, incluso los indicados en este Código de Conducta.
14. Clases de sábado
15. Suspensión
16. Detención
17. Tareas asignadas que no son de las clases
18. Retiro de privilegios honorarios o extracurriculares
19. Hacer cargos legales por violaciones de asistencia.

LAS INFRACCIONES DE NIVEL III Y NIVEL IV ESTÁN DESCRITAS EN LAS SECCIONES BAJO COLOCACION DE DAEP Y EXPULSIONES. (Ver páginas 22 y 31)

Comportamiento en el Autobús

Los estudiantes deberán seguir las siguientes reglas generales cuando vayan en autobús de escuela u otro transporte público, que pueda llevar a estudiantes a la escuela y a casa.
1. Seguir las instrucciones del chofer en todo momento.
2. Subirse y bajarse del autobús de manera ordenada en la parada designada del autobús.
3. Mostrar buenos modales hacia otros en el bus: no usar malas palabras, lenguaje vulgar, señas obscenas, insultos, insultos de raza, intimidar, acosar ni mostrar ningún comportamiento abusivo ni perjudicial.
4. No pelear, empujar ni participar en contacto físico, impropio ni sexual.
5. No mostrar comportamiento relacionado con pandillas, incluyendo hacer señas de pandilla, gestos, amenazas por palabras, etc.
6. Se emplean las reglas del Distrito en cuanto a los artículos o substancias prohibidas y se impondrán estrictamente: no poseer ni usar alcohol, cigarros, drogas, armas, cerillos, encendedores ni sustancias inflamables, etc. en el autobús.
7. Quedarse sentados cuando vaya en movimiento el bus si hay asientos.
8. No llevar los libros, instrumentos, los pies y otros objetos en el pasillo del bus.
9. Mantener limpio el vehículo: no destruir ni arruinar el bus ni su equipo.
10. Mantener seguridad cerca de las ventanas: no extienda la cabeza, la mano, el brazo ni la pierna para afuera de la ventana ni lleve ningún objeto fuera de la ventana.
11. No tirar objetos dentro del bus ni para afuera del bus.
12. Cumplir con todo lo que se indica del comportamiento en el Código de Conducta de Estudiantes y el Manual de la Escuela.
13. El estudiante debe estar en la parada del autobús de 5 a 10 minutos antes de la hora programada.
14. El estudiante debe subir y bajar del autobús en su parada programada.
15. El estudiante debe ir en el autobús asignado para él/ella; no se permite ir en autobús diferente con un amigo o pariente.

Las violaciones pueden resultar en retirar o restringir los privilegios del autobús u otras consecuencias de disciplina que se indican en el Código de Conducta de Estudiantes de Clint. Nótese: Un cambio en servicios de transporte de un estudiante con discapacidad para quien el transporte es un servicio relacionado requiere acción de parte del Comité de ARD; un cambio en servicios de transporte para los estudiantes de 504 requiere acción del Comité de Sección 504. Los estudiantes sólo pueden bajar en su parada designada y tomar sólo el camión designado.

Además, es delito criminal intencionalmente exhibir, usar o amenazar exhibir o usar arma de fuego de manera que tiene intención de causar alarma o daño personal a otra persona o para dañar propiedad escolar o cualquier otra propiedad, incluso estacionamiento, garaje u otra área de estacionamiento que es propiedad de escuela particular o pública; o en autobús escolar usado para transportar a los estudiantes a o de actividades patrocinadas por la escuela privada o particular.

Transportación por Autobús: 14585 Darrington; 852-8383

Mal Tratamiento de Otros

Clint ISD prohíbe conducta que consiste en intimidar y acosar. Además de los castigos y las consecuencias enumeradas en este Código de Conducta, conforme a la Ley Estatal, a solicitud de un padre o madre u otra persona con autoridad que actúa de parte de un estudiante que ha sido víctima de intimidación, un estudiante que es víctima de tal conducta como se determina por la Mesa Directiva, puede recibir transferencia a otra sala de clases en el campus donde fue asignada la victima cuando ocurrió la intimidación; o a un campus en el distrito escolar que no sea el campus a donde fue asignada la víctima cuando ocurrió la intimidación

La Mesa Directiva o el Designado de la Mesa verificará que un estudiante ha sido víctima de intimidación antes de trasladarlo bajo esta sección. Se puede considerar el comportamiento pasado para identificar la intimidación. La determinación de la Mesa Directiva o su Designado es final y no puede apelarse. No se exige al Distrito ofrecer transporte a un estudiante que se traslada a otra escuela. No existen audiencias para ni apelaciones por traslado debido a conducta de intimidación.

Aunque el Distrito respeta el derecho de un estudiante a libertad de expresión bajo la Primera Enmienda, un estudiante puede ser castigado por conducta que constituye Ciberintimidación como se define en este Código de Conducta Estudiantil.

Posesión de Aparatos Electrónicos de Telecomunicaciones u Otros

Aparatos de Telecomunicación
El Distrito prohíbe exhibir, prender o usar aparatos de telecomunicaciones (teléfonos celulares, bíperes, localizadores y otros aparatos electrónicos) en la escuela durante las horas de clases normales. Un aparato de localización es un aparato de telecomunicación que emite señal sin importar si la señal es oíble, vibrada o muestra el mensaje o de otra manera llama o entrega la comunicación al poseedor. El estudiante viola la política FNCE (LOCAL) y es sujeto a medidas disciplinarias. Se confiscará el aparato de telecomunicación y el Distrito lo guardará por un plazo de 30 días tras hacerse la notificación. Los empleados del Distrito confiscarán cualquier aparato de telecomunicaciones considerado en violación de esta política. Los padres o las compañías de telecomunicaciones pueden obtener el aparato por una cuota de no más de $15.00. Se puede obtener el aparato antes de los 30 días si se paga la cuota de $15.00. Al terminar el plazo de 30 días, el Distrito descartará el aparato de telecomunicaciones. Se descartará el aparato de telecomunicación de manera razonable siempre que se le dé aviso de la intención de descartar tal aparato de 30 días al padre o madre o compañía del aparato cuyo nombre y dirección aparecen en el aparato.

Mal Uso de Computadoras y el Internet

Ciberintimidación – comportamiento abusivo que incluye, pero no se limita a, atormentar, amenazar, reprochar, acechar, acosar, humillar al sextear y/u obligar a una o más personas contra otros estudiantes o empleados que usan sitios del Internet (ej. *My Space*, sitios personales del Internet, etc.) y/u otra tecnología de comunicaciones (correo electrónico, teléfono móvil, mensaje por texto, mensaje instantáneo, etc.) que interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo y/o pone en peligro la salud general, la seguridad y el bienestar de estudiantes del Distrito y/o empleados sin importar de dónde se originó la comunicación o que contiene los elementos de “acoso en línea” o “el uso de computadora para propósito no autorizado”.

Métodos de Manejo de Disciplina Adicionales

[WJ4]La disciplina será diseñada para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes en aceptar sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria aprovechará la prudencia profesional de los maestros y los administradores y de una gama de métodos de manejo de disciplina. La disciplina será armonizada con la seriedad de la infracción (Niveles I – IV), la edad y nivel de grado del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta sobre el entorno escolar y los requisitos de la ley.

A causa de estos factores, la disciplina por una infracción en particular, a menos que se especifique por la ley, puede tomar en consideración métodos y respuestas variadas.

Los siguientes métodos de manejo de disciplina pueden utilizarse-a solas o en combinación- por comportamiento prohibido por el Código de Conducta Estudiantil o por reglas del campus o de la sala de clases:

- Reprimenda verbal, oral o escrita.
- Tiempo para tranquilizarse "*time-out*."
- Cambio de asiento dentro de la sala de clases.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Recompensas o desméritos.
- Contratos conductuales.
- Asesoría por maestros, consejeros o personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Reducción de calificación por hacer trampa, plagio y cualquier otro no permitido por la política.
- Detención*
- Mandar al estudiante a la oficina u otra área asignada o suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de deberes escolares como limpiar o levantar basura.
- Retiro de privilegios como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para obtener o tener puesto honorario o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Castigos identificados en normas de conducta de organizaciones extracurriculares estudiantiles individuales.
- Retiro o restricción de privilegios para el autobús.
- Periodo de prueba fijado o administrado por la escuela.
- Suspensión fuera de clases, como se especifica en sección de Suspensión Fuera de Clases de este Código.
- Colocación en DAEP, como se especifica en la sección de DAEP de este Código.
- Colocación y/o expulsión en sitio educativo alternativo, como se especifica en sección de Colocación y/o Expulsión por Ciertas Infracciones Serias de este Código.
- Expulsión, como se especifica en la sección de Expulsión de este Código.
- Referencia a agencia exterior o autoridad legal para procesamiento criminal además de medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias como se determine por oficiales escolares.

***Detención**

Para violaciones del Código de Conducta Estudiantil u otras políticas y reglamentos, los maestros pueden asignar detención en la hora de comer o detener a los estudiantes después de horas de clases. Antes de asignar a los estudiantes a detención, el o la maestra recibirá aprobación de la administración del campus para la detención asignada. El o la maestra informará al estudiante de la conducta que presuntamente constituye la violación, y el estudiante tendrá la oportunidad de explicar su versión del incidente. El plazo de tiempo que el o la maestra asigne al estudiante a detención se usará para propósitos educativos.

Cuando se asigne la detención en la escuela, se avisará al padre, madre o tutor legal del estudiante de la razón por la detención y para permitir arreglos para la transportación necesaria del estudiante. Excepto en caso de un estudiante de 18 años o más que vive aparte de sus padres y menores emancipados, la detención no empezará hasta que se avise al padre o madre. Es posible que se requiera al padre, madre o tutor legal del estudiante, si el estudiante es menor de edad, proveer transportación cuando el estudiante es asignado para detención.

Represión Física
No se usará represión física como medida de disciplina. Dentro del alcance de las funciones de un empleado, un empleado del Distrito puede aplicar represión física apropiada a un estudiante si el empleado razonablemente cree que la represión es necesaria para:
1. Proteger a una persona, incluso a la persona que usa la represión física, contra lesión física.
2. Obtener posesión de un arma u otro objeto peligroso.
3. Evitar que un estudiante huya cuando el huir pondría al estudiante o a otros en peligro.
4. Proteger la propiedad contra daños serios.
5. Separar a un estudiante de un sitio específico por negarse a obedecer una orden legal de un empleado de la escuela, incluso de una sala de clase u otra propiedad de la escuela, para restablecer o imponer medidas de disciplina. (Sin embargo, no se permite a un empleado usar represión física como medida de disciplina.)
6. Controlar a un estudiante irracional.

Estudiantes con Discapacidades

La disciplina de estudiantes con discapacidades, incluso Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, es sujeta a ley federal y estatal aplicable además del Código de Conducta Estudiantil. Hasta el punto que existe un conflicto, prevalecerá la ley federal y/o estatal.

Un estudiante con discapacidad servido por Educación Especial puede ser colocado en DAEP por participar en conducta que justifique tal acción por un estudiante sin discapacidad sólo si la revisión de determinación de manifestación del Comité de Admisiones, Revisión y Despido (ARD por sus siglas en inglés) determina que la mala conducta no es asociada con la discapacidad del estudiante. Un estudiante con discapacidad puede ser colocado en un sitio educativo alternativo interino por infracciones de drogas y/o armas o infracción que causa lesión corporal seria por hasta 45 días sin importar si el comportamiento del estudiante se asocia con su discapacidad. Al determinar si el comportamiento de un estudiante es relacionado con la incapacidad del estudiante, el Comité de ARD basará su decisión sobre evaluación actual y/o información de evaluación y sobre una revisión de IEPs en vigor actualmente en vez de elegibilidad establecida o decisiones previas del Comité de ARD. Si el Comité de ARD determina que es necesaria información nueva de evaluación, a menos que los padres no acepten, el estudiante será regresado a su colocación en espera de resultados de evaluación nueva. **Si el Comité de ARD determina que existe una manifestación, llevarán a cabo una evaluación conductual y funcional e implementarán o modificarán el plan de intervención conductual actual. El estudiante debe regresar a la colocación original o el padre o madre puede decidir cambiar la colocación a una opción de acuerdo mutuo (salvo en casos relacionados con el retiro permitido de 45 días).** Si el Comité de ARD determina que la conducta del estudiante está relacionada con su discapacidad, se pueden hacer cambios de colocación del estudiante, del IEP y/o del plan de comportamiento según sea apropiado. En caso de que el estudiante sea retirado de su colocación regular y colocado en Programa de Educación Alternativa Disciplinaria o expulsado, el Comité de ARD determinará los servicios necesarios para que el estudiante continúe progresando en el currículo general.

Conforme al Código de Educación, un estudiante inscrito en programa de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que satisface la definición de intimidación, acoso o hacer lista de mira (ver el glosario) hasta que se ha llevado a cabo una reunión del Comité de ARD para estudiar la conducta.

Al decidir si ordenar suspensión, colocación en DAEP o expulsión, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que daña la capacidad del estudiante de valorar la inmoralidad de su conducta.

Apelaciones

Dudas o quejas en cuanto a medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro o a la administración del campus, según apropiado, y conforme a la política FNG (LOCAL). Puede obtenerse una copia de la política de la oficina del director o de la oficina de administración central o por *Policy On-Line* en la siguiente dirección: www.clintweb.net.

No se pospondrán las consecuencias en espera de los resultados de la queja.

Además de otros métodos de manejo de disciplina, la mala conducta puede resultar en retiro del sitio educativo regular en la forma de una referencia usual o de un retiro formal.

Retiro por el/la Maestro/a

Un maestro puede enviar al estudiante a la oficina del director con **DOCUMENTACIÓN APROPIADA** para mantener disciplina eficaz en la sala de clase. El director o persona designada responderá empleando un método de manejo de disciplina apropiado y de acuerdo con el Código de Conducta de Clint ISD y normas locales. Un maestro(a) puede separar de clase a un estudiante que (1) el maestro(a) ha documentado que interfiere repetidamente con la habilidad del maestro para comunicarse eficazmente con los estudiantes de la clase o con la habilidad de los compañeros del estudiante para aprender; o (2) cuyo comportamiento, el maestro decide, es tan ingobernable, perjudicial u ofensivo que interfiere seriamente con la habilidad del maestro para comunicarse eficazmente con los estudiantes de la clase o con la habilidad de los compañeros del estudiante para aprender.

Si el maestro(a) separó al estudiante de la clase porque el estudiante participó en conducta que contiene elemento de alguna infracción indicada en Sección 37.006(a)(2)(B) o Sección 37.007(a)(2)(A) o (b)(2)(C) contra el maestro(a) (infracciones de agresión), no puede regresarse el estudiante a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro. No puede obligarse al maestro a consentir.

Las condiciones de la separación pueden prohibir al estudiante de asistir o participar en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Requisitos de Conferencia y Revisión para Estudiantes Separados de la Clase

A no más tardar del tercer día de clases después del día que se retiró al estudiante de la clase por el maestro bajo el *Código de Educación de Texas* § 37.002(b) o (d), o por el/la director u otro administrador apropiado bajo el *Código de Educación de Texas* § 37.006, el/la director u otro administrador apropiado programará una conferencia entre el/la director; el padre, la madre o tutor del estudiante; el maestro que retiró al estudiante de la clase, si hay; y el estudiante. En la conferencia, el estudiante tendrá el derecho a aviso por escrito o por palabra de las razones de su separación, una explicación de la base de la separación y una oportunidad de responder a la razón de la separación. No se deberá regresar al estudiante a la sala de clase regular mientras se espera la conferencia. Después de la conferencia, estén presentes o no todas las partes solicitadas después de hacerse intento válido de solicitar su asistencia, el/la director ordenará colocación del estudiante de acuerdo con el *Código de Educación de Texas* § 37.002 o 37.006, según corresponda, por un período de acuerdo con el Código de Conducta de Clint ISD.

A los estudiantes con discapacidades no se pueden separar en violación de estipulaciones de IEP/IAP específicas o por más de 10 días de clases consecutivos en un año escolar o una serie de separaciones que constituyen un patrón porque cumulan más de 10 días de clases, sin aprobación del Comité de ARD/504. El/la director no puede regresar al estudiante a la sala de clase del maestro que retiró al estudiante sin consentimiento del maestro(a) a menos que el Comité de Revisión de Colocación decida que tal colocación es la mejor o la única alternativa disponible.

Referencia Común

Una referencia común ocurre cuando un maestro/a manda a un estudiante a la oficina del director como método de manejo de disciplina. El director luego puede emplear métodos adicionales.

Retiro Formal

Un maestro o administrador **puede** retirar al estudiante de la clase por comportamiento que viola este Código para mantener disciplina efectiva en la sala de clases. Un maestro/a **puede** también iniciar un retiro formal de la clase si:

1. El comportamiento del estudiante ha sido documentado por el maestro que interfiere repetidamente con la capacidad del maestro para enseñar a su clase o con la capacidad de los estudiantes para aprender; o

2. El comportamiento es tan es tan ingobernable, perjudicial u ofensivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes de la clase no pueden aprender.

Se completará un Reporte de Disciplina por el empleado de la escuela por cada infracción.

Para mal comportamiento en la sala de clases, la intervención debe ser inmediata y constante y debe tratarse por el maestro, el paraprofesional, oficinista, seguridad del campus o administrador que observa el comportamiento.

Puede emplearse el Proceso de 8 Pasos por el maestro y, si así es, la información acerca del Proceso de 8 Pasos estará disponible en el campus.

El director o su designado determina si la conducta del estudiante constituye una infracción de Nivel I, II, III o IV. El director o su designado estudia el reporte como Nivel I, II, III y IV y si es necesario, investiga la infracción y habla con la persona que hizo el reporte.

Un director o administrador debe separar al estudiante de la clase si el estudiante participa en comportamiento que bajo el Código de Educación requiere o permite que se coloque al estudiante en DAEP o ser expulsado. Al separarlo por esos motivos, se seguirán los procedimientos en las siguientes secciones sobre DAEP o expulsión. De otra manera, dentro de tres días de clases del retiro formal, el administrador apropiado programará una conferencia con el padre, madre; el estudiante; el maestro, en caso de retiro por el maestro; y cualquier otro administrador.

En la conferencia, el administrador apropiado informará al estudiante de la mala conducta de la cual es acusado y las consecuencias. El administrador le dará una oportunidad al estudiante de dar su versión del incidente.

Cuando el estudiante es separado de la sala de clases regular por un maestro y se espera una conferencia, el director puede colocar al estudiante en:

- Otra sala de clases apropiada.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de clases.
- DAEP.

Regreso del Estudiante a la Sala de Clases

Cuando se ha retirado a un estudiante formalmente de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que contiene elementos de agresión, agresión con agravante, agresión sexual, agresión sexual con agravante, homicidio, homicidio con pena capital, o ánimo criminal de cometer homicidio u homicidio de pena capital; no debe regresarse el estudiante a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Cuando se ha retirado a un estudiante formalmente por un maestro por cualquier otra conducta, puede regresarse el estudiante a la clase de maestro sin el consentimiento del maestro, si el comité de revisión de colocación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

Suspensión Fuera de Clases

Se puede suspender a los estudiantes por comportamiento indicado en el Código como violación de conducta general, infracción de DAEP o infracción para expulsión.

Se puede suspender a los estudiantes por un período que no pase de tres días de clases por participar en cualquier infracción menor o seria como descrita y explicada en este Código de Conducta. Además, los estudiantes pueden ser suspendidos mientras esperan colocación en DAEP o expulsión.

Un(a) director u otro administrador apropiado puede suspender a un estudiante antes de (pero no en lugar de) colocación en Programa Educativo Alternativo o antes de (pero no en lugar de) expulsión, cuando la conducta del estudiante exige tal colocación o expulsión.

Antes de suspender a un estudiante, el/la director o persona designada considerará alternativas razonables, incluso métodos de manejo de disciplina apropiados. Si el/la director o persona designada decide que la suspensión es la alternativa más apropiada, no necesita preceder la suspensión ninguna otra acción disciplinaria.

Cuando el estudiante esté suspendido, no participará en actividades extracurriculares.

Al decidir si ordenar suspensión fuera de clases, el distrito tomará en consideración:

1. Autodefensa (ver el glosario),

2. Intención o falta de intención en el momento de participar el estudiante en la conducta, y

3. La historia de disciplina del estudiante.

Proceso

La ley estatal permite que sea suspendido un estudiante por **no más de tres días escolares** por cada violación de comportamiento, sin límite del número de veces que el estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una conferencia informal con el administrador apropiado, quien avisará al estudiante de la conducta de la cual se le acusa. Al estudiante se le dará la oportunidad de explicar su versión del incidente antes de tomarse la decisión por el administrador.

Aviso a los padres

Se avisará al padre o la madre del estudiante por teléfono o por algún otro medio apropiado, lo más pronto razonablemente factible, de la suspensión. Se les avisará a los padres de los estudiantes que han sido suspendidos que es su responsabilidad proveer supervisión adecuada para el estudiante durante el período de suspensión. Además, no se permite al estudiante en su escuela regular ni en ninguna otra escuela ni en ninguna actividad relacionada con la escuela durante el período de la suspensión. Si el estudiante viola esta prohibición, se le pueden hacer cargos al estudiante de entrada criminal, un delito menor Clase C.

[WJ5]

Programa de Educación Alternativo de Disciplina (DAEP) [LU6]

Para propósitos de DAEP, la clasificación elemental será de kindergarten a 5º año y clasificación secundaria será del 6 al12.

Los programas de verano ofrecidos por el distrito servirán a los estudiantes asignados a DAEP junto con otros estudiantes.

Un estudiante expulsado por una infracción que de otra manera hubiera resultado en colocación en DAEP no tiene que ser colocado en DAEP aparte de la expulsión.

A. Colocación Discrecional: Mala conducta que puede resultar en colocación de DAEP

Nivel III Infracciones para Colocación de DAEP Discrecional

Puede colocarse a un estudiante en DAEP por las siguientes violaciones de conducta cometidas en el campus o mientras asistía una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera del campus:

1. Se ha documentado por el maestro de interferir repetidamente con la capacidad del maestro para comunicar efectivamente con los estudiantes en la clase o con la capacidad de los estudiantes para aprender.
2. Participa en conducta que el director o su designado determina ser tan ingobernable, perjudicial o abusiva que impide la capacidad del maestro de comunicar eficazmente con los estudiantes en la clase o la capacidad de aprender de sus compañeros de clase.
3. Participa en actividad de pandillas, tras una infracción previa documentada (Nivel II), incluso participación como miembro o prometido o de solicitar que otra persona se convierta en prometido o miembro de la pandilla. (En algunos casos, se puede castigar como felonía. (Ver el Glosario.)
4. Tras una infracción documentada previamente (Nivel II), participa en sociedad secreta, club varonil o femenil o solicita a otra persona para ser prometido o miembro de sociedad secreta, club varonil o femenil.

5. Participa en conducta que constituye delito de daños en propiedad ajena (vandalismo), grafiti, (Ver Glosario) o de alguna otra manera participa en conducta que daña o perjudica la propiedad de otro y causa molestia considerable o pecuniaria. (Pérdida hasta $1,499.99).
6. Participa en conducta ingobernable, perjudicial, irrespetuosa o abusiva, en cualquier sitio del plantel (ej. cafetería, auditorio, estacionamientos o enfrente o detrás del edificio) o en un evento patrocinado por la escuela que interrumpe considerablemente la operación ordenada del evento del evento relacionado con la escuela o el campus.
7. Infracciones repetidas o combinadas de Nivel I, II o III.
8. Exhibir o distribuir materiales no aprobados por oficiales escolares.
9. Falsificación o estropear notas o documentos escolares.
10. Desobediencia (no cumplir con las instrucciones legales de personal escolar).
11. Cualquier participación o asociación con una pelea
12. Membresía, membresía prometida o solicitada en un club de escuela femenil o varonil, sociedad secreta o pandilla como se define en el Código de Educación de Texas (37.121).
13. Robo
14. Participar a propósito en actividades perturbadoras en una escuela o su propiedad o en una actividad escolar
15. Interrupción de transporte lícito de estudiantes a o de la escuela o de una actividad patrocinada por la escuela
16. Acoso sexual
17. Extorsión, coacción o chantaje
18. Novatadas como se define por el Código de Educación de Texas, (Sección 37.151 a 37.154).
19. Participar en cualquier infracción similar que perturba el ambiente escolar o el proceso educativo y que requiere acción de administración
20. Violación de normas de uso aceptable en cuanto al uso de tecnología.
21. Usar, exhibir, o poseer una navaja de menos de 5½ pulgadas de hoja.
22. Poseer municiones.
23. Posesión de réplica de arma (ej. pieza fundida, plástico, etc.)
24. Participación en sociedad secreta, club de varones o hembras o solicitar a otra persona para ser prometido o miembro de sociedad secreta, club varonil o femenil o pandilla.
25 Participación en actividad de pandilla criminal callejera.
26. Daños criminales en propiedad ajena, no castigables como felonía.

Conforme a la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en DAEP si el Superintendente o el Designado del Superintendente cree razonablemente (ver glosario) que el estudiante ha participado en conducta castigable como felonía, que no sean las infracciones que implican lesión a una persona en Titulo 5 (ver glosario) del Código Penal de Texas o infracción de felonía de robo agravante bajo Titulo 7 del Código Penal de Texas, que ocurre fuera de propiedad escolar y no en evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en la sala de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o que será perjudicial al proceso educativo.
El administrador apropiado **puede**, pero no se le requiere, colocar a un estudiante en DAEP por conducta fuera del campus para la cual se requiere colocación en DAEP si el administrador no se da cuenta de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

DURACION DISCRECIONAL DE LA COLOCACION[LU7]

Colocaciones Discrecionales
Estos estudiantes son asignados por un máximo de 18 semanas de clases. Después de cada periodo de 6 semanas de calificaciones se evaluará el estudiante. La evaluación del estudiante (estudios [70%], asistencia [regla de 90%], y disciplina) califica al estudiante para ser retirado, si no el estudiante seguirá en colocación y será evaluado al final de las siguientes 6 semanas. Se regresará a su campus regular al final del periodo de 6 semanas.

Pautas Generales para Evaluar Castigos Disciplinarios y Duración de Tiempo de Colocación en el DAEP o Expulsión

Al imponer la disciplina y la duración de tiempo de colocación en DAEP o para expulsión, el personal del Distrito deberá observar las siguientes pautas:

1. La disciplina será administrada cuando sea necesario para proteger a estudiantes, empleados o propiedad de la escuela; conservar el orden y disciplina esenciales y para enseñar a los estudiantes la conducta apropiada.

2. Se tratará a los estudiantes justa e imparcialmente. La disciplina será basada en evaluación escrupulosa de las circunstancias de cada caso. Los factores a considerar incluirán:

a. seriedad de la infracción;
b. edad del estudiante;
c. año de estudio;
d. frecuencia de mal comportamiento;
e. actitud del estudiante;
f. efecto posible del mal comportamiento sobre el ambiente en la escuela;
g. requerimientos de la ley;
h. condición de incapacidad del estudiante, si existe;
i. Se considerará defensa propia como factor al tomar decisión de suspensión, separación a DAEP o expulsión;
j. Se considerará intención o falta de intención a la hora que el estudiante participa en la conducta como factor al tomar decisión disciplinaria de suspensión, separación a DAEP o expulsión;
k. Deberá considerarse el historial disciplinario del estudiante como factor al tomar decisión disciplinaria de suspensión, separación a DAEP o expulsión;
l. Se considerará una incapacidad que perjudica en gran parte la capacidad de un estudiante para apreciar lo indebido de la conducta del estudiante como factor al tomar decisión disciplinaria de suspensión, separación a DAEP o expulsión.

A causa de estos factores, es posible que la disciplina para una infracción particular tome en consideración métodos y respuestas diversas (a menos que sea estipulado por ley de otra manera). En general, las sanciones académicas no se usarán como disciplina. Sin embargo, cuando la infracción disciplinaria es relacionada con lo académico, tal como hacer trampa o plagio; se pueden imponer sanciones académicas por el maestro.

Si la duración del tiempo de colocación en DAEP o del periodo de expulsión discrepa con las pautas mencionadas anteriormente, la orden de colocación en DAEP o de expulsión hará notificación de la discrepancia.

Realización con Éxito de Toda Asignación de DAEP:

1. El estudiante no tuvo problemas de asistencia,
2. Completó todas sus tareas académicas,
3. No recibió más de 4 referencias de disciplina. Debe lograr por lo menos “Nivel de Progreso” de Boys/Girls Town Program.

El estudiante puede regresar a su escuela regular al terminar su asignación con éxito. A todo estudiante se le proveerá una Audiencia de Revisión al regresar a su escuela regular o dentro de 120 días de su asignación a DAEP.

Durante la Audiencia de Revisión, se hablará de sus estudios, asistencia y disciplina con el padre, madre o tutor, estudiante, Administrador de la escuela regular y personal de DAEP designados. Si el estudiante no termina con éxito la asignación de DAEP, el estudiante permanecerá en DAEP por otras 18 semanas de clases. Si el estudiante no completa con éxito la asignación a DAEP, el estudiante continuará la colocación. Será evaluado al final de cada periodo de 6 semanas de calificaciones después de la colocación inicial de 18 semanas (máximo).

B. Colocación Obligatoria: Mala Conducta que requiere Colocación de DAEP

Nivel III Infracciones que requieren Colocación Obligatoria de DAEP

Un estudiante **debe** colocarse en DAEP si el estudiante:

- Participa en conducta relacionada con alarma falsa o reporte (incluso amenaza de bomba) o amenaza terrorista que involucra una escuela pública. (Ver glosario)
- Comete las siguientes infracciones en propiedad escolar o dentro de 300 pies de propiedad escolar si se mide desde cualquier punto de la línea del límite real de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de propiedad escolar:
  - Participa en conducta castigable como felonía.
  - Comete un asalto (ver glosario) bajo el Código Penal de Texas 22.01(a) (1).

- Vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo influencia de marihuana, substancia controlada o droga peligrosa en cantidad que no constituye una felonía. (Infracciones de felonía de drogas relacionadas con la escuela son explicadas en la sección de Expulsiones) (Ver glosario bajo "bajo la influencia")
- Se comporta de una manera que contiene elementos de infracción relacionada con químicos volátiles que pueden ser abusados.
- Se comporta de una manera que contiene elementos de infracción de obscenidad pública o exhibición indecente.

- Participa en conducta de expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una violación federal de armas de fuego y tiene menos de seis años de edad.
- Participa en conducta que contiene elementos de infracción de represalia contra un empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de propiedad escolar. (Cometer represalia en combinación con otra infracción de expulsión se explica en la sección de Expulsiones de este Código.)

Infracciones que ocurren en el Campus o en Actividades Relacionadas con la Escuela

Se debe colocar a un estudiante en Programa Educativo Alternativo si el estudiante comete lo siguiente en o dentro de 300 pies de propiedad de la escuela, si se mide desde cualquier punto en la línea real del límite de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:

1. Participa en conducta que contiene los elementos de asalto que causa lesiones corporales o amenaza terrorista [ver Glosario para explicación de varias amenazas].

2. Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de:
   (a) marihuana o sustancia controlada.
   (b) una droga peligrosa.

3. Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica: comete un acto serio o infracción seria mientras bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia de alcohol.

4. Participa en conducta que contiene los elementos de una infracción relacionada con productos químicos volátiles que se pueden abusar. Sección 485.031 a 485.034 del Código de Salud y Seguridad.

5. Participa en conducta que contiene los elementos de una infracción de obscenidad pública [ver Glosario] o exhibición indecente.

6. Participa en conducta castigable como felonía. La conducta de felonía puede incluir, pero no se limita a, trampas de bomba, amenazas de bomba, otros informes falsos y grafiti [ver Glosario].

7. Participa en conducta que no es Nivel III pero se puede castigar como felonía (Sección 37.006 [a]).

8. Posesión de materiales de drogas. (Ver Glosario)

9. Un mecanismo incendiario (ver Glosario).

10. Cualquier infracción de seguridad de computadoras.

Infracciones que ocurren en el Campus o fuera / No en actividades relacionadas con la escuela

Además, puede retirarse un estudiante de clase y colocarse en Programa de Educación Alternativa Disciplinaria a base de conducta que ocurre fuera del campus y mientras el estudiante no asiste en actividad relacionada o patrocinada por la escuela si el estudiante:

1. Participa en actividad en camino a o de la escuela que normalmente podría ser motivo para colocación en Educación Alternativa Disciplinaria si la actividad hubiera ocurrido en el campus; o

2. Falta a clases o abandona el campus sin autorización de una parte del día de instrucción y el estudiante participa en actividad fuera del campus que normalmente sería motivo para colocación en Educación Alternativa Disciplinaria o expulsión.

3. Toma represalias contra un empleado de la escuela, cuando no combinado con otra infracción, dentro o fuera de propiedad escolar. Puede retirarse a un estudiante de clase y colocarse en Programa de Educación Alternativa

Disciplinaria a base de conducta que ocurrió fuera del campus y mientras el estudiante no asistía en actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

4. El Superintendente o el Designado del Superintendente cree razonablemente que el estudiante ha participado en conducta definida como felonía que no sea infracción definida en Título 5 del Código Penal de Texas o felonía de robo agravante bajo Título 7 del Código Penal de Texas y la presencia continuada del estudiante en la sala de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial al proceso educativo.

5. Puede expulsarse un estudiante al Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil o se colocará en Programa de Educación Alternativa Disciplinaria del Distrito por conducta que implica felonía de Titulo 5 o felonía de robo agravante bajo Titulo 7 del Código Penal de Texas. Se explican los detalles acerca de colocaciones de DAEP bajo estas condiciones bajo el título Ciertas Felonías.

Un director u otro administrador apropiado puede, pero no se le requiere, retirar y colocar a un estudiante en un programa de educación alternativa disciplinaria o expulsarlo a JJAEP por conducta fuera del campus por la cual la ley estatal requiere retirarlo si el director u otro administrador apropiado no se da cuenta de la conducta antes de primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

Emergencias

En una emergencia, el director o designado del director puede ordenar la colocación inmediata de un estudiante en DAEP por cualquier razón por la cual se puede hacer colocación en DAEP si no es emergencia.

Proceso

Retiros a DAEP se harán por el director del campus o su designado.

Conferencia

Cuando se retira a un estudiante de clase por una infracción de DAEP, el administrador apropiado programará una conferencia/audiencia dentro de tres días escolares con el padre o madre del estudiante, el estudiante y el maestro, en el caso de retiro por un maestro.

En la conferencia/audiencia, el administrador apropiado informará al estudiante, por palabra o por escrito, de las razones del retiro y le dará una explicación al estudiante de la base del retiro y una oportunidad de responder a las razones del retiro.

Tras intentos válidos de exigir asistencia, el distrito puede llevar a cabo la conferencia/audiencia y tomar una decisión de hacer una colocación sin importar si el estudiante o sus padres asisten a la conferencia.

Orden de Colocación

Tras la conferencia/audiencia, si se coloca al estudiante en DAEP, el administrador apropiado escribirá una orden de colocación. Se mandará una copia de la orden de colocación de DAEP al estudiante y a su padre o madre.

Si el estudiante es colocado en DAEP y la duración de la colocación no coincide con las pautas incluidas en este Código de Conducta, la orden de colocación explicará la irregularidad.

Duración de Colocación Obligatoria – Requisitos Generales

Colocación Obligatoria

Se asignará al estudiante al DAEP por un mínimo de 18 semanas consecutivas de clases. Para permitir al estudiante completar sus tareas y recibir calificaciones, el estudiante será retirado al final del periodo de 6 semanas tras completar las 18 semanas. No se enviarán estudiantes a su escuela regular durante el periodo de 6 semanas. Antes de ser retirado, el estudiante debe satisfacer los criterios para ser retirado: estudios (70%), asistencia (regla de 90%) y buena disciplina.

El periodo máximo de colocación de DAEP será un año civil, excepto como se estipula enseguida.

Las limitaciones legales sobre la duración de colocación de DAEP no aplican a colocación que resulta de decisión de la Mesa de colocar a un estudiante que ha participado en asalto sexual de otro estudiante para no asignar a los estudiantes al mismo campus.

Excede el Año Escolar

A los estudiantes que cometen infracciones que requieren colocación en DAEP al final del año escolar se les puede exigir que continúen esa colocación al principio del año escolar siguiente para terminar su término de colocación.

Para colocación en DAEP que se extiende más allá del año escolar, el director o su designado deben determinar que:

1. La presencia del estudiante en la clase o campus regular presenta peligro de daño físico para el estudiante u otros, o
2. El estudiante ha participado en mal comportamiento serio o persistente (ver glosario) que viola el Código del Distrito.

Excede los 60 Días

Para colocación en DAEP que se extiende más allá de 60 días o del final del siguiente periodo de calificaciones, cual sea el más reciente, se dará aviso al padre o madre de un estudiante y oportunidad de participar en un procedimiento frente a la Mesa o el designado de la Mesa.

Apelaciones

Dudas de los padres en cuanto a medidas de disciplina deben dirigirse a la administración del campus. Las apelaciones en cuanto a la decisión de colocar a un estudiante en DAEP deben dirigirse al Dr. Don Schulte, Mediador del Distrito, conforme a la política FOC (LEGAL). Toda otra apelación acerca de colocación en DAEP debe dirigirse conforme a la política FNG (LOCAL). Puede obtenerse una copia de esta política de la oficina del director o de la oficina de Administración Central o por la política en línea en la siguiente dirección: www.clintweb.net.

Las consecuencias disciplinarias no se diferirán en espera del resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en DAEP no puede apelarse más allá de la Mesa Directiva.

Restricciones durante la Colocación

La ley estatal prohíbe a un estudiante colocado en DAEP de asistir o participar en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela por razones explicadas en la ley estatal. [LU8]

No se ofrecerá transportación a un estudiante colocado en DAEP a menos que él o ella sea estudiante con discapacidad que tiene transportación designada como servicio relacionado en el IEP del estudiante. [LU9]

Para estudiantes de último año que son elegibles para graduarse y son asignados a DAEP en el tiempo de graduación, la colocación en el programa continuará después de la graduación y no se permitirá al estudiante participar en la ceremonia de graduación ni en actividades relacionadas con la graduación.[LU10]

Revisión de la Colocación

Revisión de Status de Estudiante en Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (para estudiantes colocados en Programa de Educación Alternativa Disciplinaria por 120 días o más).

A un estudiante colocado en Programa Educativo Disciplinario Alternativo se le proveerá una revisión del status del estudiante, incluso una revisión académica por el Designado de la Mesa en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de *high school*, el Designado de la Mesa con el padre, madre o tutor del estudiante examinarán el progreso del estudiante hacia satisfacer los requisitos de graduación de *high school* y establecerán un plan de graduación concreto para el estudiante. No se exige al Distrito bajo esta subsección proveer en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria un curso no especificado bajo §37.008(a) del Código de Educación de Texas. En la revisión, se le debe dar oportunidad al estudiante o su padre, madre o tutor presentar evidencias para el retorno del estudiante a clases o escuela regular.

Crédito durante el Proceso Disciplinario
Los estudiantes recibirán crédito completo por tareas terminadas en Programa de Educación Alternativa Disciplinaria, incluso la suspensión en la escuela.

Los estudiantes suspendidos de clases tienen derecho a reponer tareas o pruebas, sin importar el motivo de la suspensión.

Los maestros informarán a los estudiantes del tiempo designado para terminar las tareas.

Los estudiantes son responsables de obtener las tareas y terminarlas dentro del tiempo designado y los estudiantes son permitidos reponer las tareas de clase y de casa.

A un estudiante que ha sido colocado en DAEP se le debe ofrecer la oportunidad de terminar su trabajo del curso antes del principio del próximo año escolar por medio de los métodos siguientes pero no limitados a: clases de verano, clases de distancia o crédito por examen (con o sin instrucción previa).

A los estudiantes que han sido separados del salón de clases regular y colocados en suspensión en la escuela o algún otro sitio que no sea DAEP se les ofrecerá la oportunidad de terminar cada curso en el cual estaba inscrito el estudiante en el momento de la separación antes del principio del próximo año escolar por medio de los siguientes métodos pero no limitados a: clases de verano, clases de distancia o crédito por examen (con o sin previa instrucción).

Mala Conducta [LU11]Adicional

Si el estudiante participa en conducta adicional por la cual se requiere o se permite colocación en DAEP o expulsión durante el tiempo de colocación de DAEP, pueden efectuarse procedimientos adicionales y el administrador apropiado puede presentar una orden de disciplina adicional como resultado de estos procedimientos.

Aviso de Procedimientos Criminales[LU12]

La oficina del fiscal notificará al distrito si un estudiante debe ser colocado en DAEP y/o JJAEP para ciertas infracciones que incluyen felonía, restricción ilegal, exhibición indecente, asalto, conducta mortífera, amenazas terroristas, crimen organizado, ciertas infracciones de drogas o posesión de arma, y:

1. Se rechazó procesamiento del caso de un estudiante por falta de méritos para procesar o evidencia insuficiente y procedimientos formales, adjudicación diferida (ver glosario) o procesamiento diferido no serán iniciados; o
2. La corte o el jurado declaró al estudiante no culpable o declaró que el estudiante no participó en conducta delincuente o conducta que indicaba necesidad de supervisión y el caso fue cesado con prejuicio.

Si el estudiante fue colocado en DAEP por tal conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o su designado examinará la colocación del estudiante y programará una revisión con el padre o madre del estudiante a no más tardar el tercer día de que el superintendente o su designado reciban aviso del fiscal. Puede regresarse el estudiante a la clase regular en espera de la revisión.

Después de examinar el aviso y recibir información del padre o madre del estudiante, el superintendente o su designado puede continuar la colocación del estudiante si hay motivo para creer que la presencia del estudiante en la clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o padre o madre del estudiante puede apelar la decisión del superintendente a la mesa. No puede regresarse al estudiante a la sala de clases regular en espera de la apelación. En caso de una apelación, en la siguiente reunión programada, la mesa estudiará el aviso del fiscal y recibirá información del estudiante, del padre o madre del estudiante y del superintendente o su designado y confirmará o cambiará la decisión del superintendente o su designado. La mesa documentará los procedimientos.

Si la mesa confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y el padre o madre del estudiante pueden apelar al Comisionado de Educación. No puede regresar el estudiante a la sala de clases en espera de la apelación.

Retiro durante el Proceso

[WJ13]Cuando un estudiante viola el Código del distrito de manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de terminar la orden de colocación, el distrito puede terminar los procedimientos y presentar una orden de colocación. Si el estudiante se reinscribe en el distrito durante el mismo año escolar o el que sigue, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese tiempo, menos el periodo que ha servido el estudiante de la colocación durante una inscripción en otro distrito. Si el administrador apropiado o la mesa no presenta una orden de colocación después de retirarse el estudiante, el siguiente distrito en el que se inscribe el estudiante puede terminar los procedimientos y presentar una orden de colocación.

Estudiantes Inscritos Recientemente

El distrito continuará la colocación de DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y fue asignado DAEP en una escuela particular *charter* u otro distrito de inscripción abierta. [LU14]

Un estudiante recientemente inscrito con colocación de DAEP de otro distrito en otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recientemente inscrito si el comportamiento cometido es motivo de colocación de DAEP en el distrito donde es recibido.

Si el estudiante es colocado en DAEP por un distrito escolar en otro estado por un plazo que excede un ano, este distrito, por ley estatal, reducirá el plazo de colocación para que el total de la colocación no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede ser extendida a más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados o la colocación extendida es en beneficio del estudiante.

Procedimiento de Colocación de Emergencia

Colocación de Emergencia en Programa de Educación Alternativa Disciplinaria
El director o su designado puede ordenar la colocación inmediata de un estudiante en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria si el director o su designado opinan razonablemente que el comportamiento del estudiante es tan ingobernable, perjudicial o abusivo que estorba gravemente con la capacidad del maestro de comunicar eficazmente con los estudiantes en una clase, con la capacidad de aprender de los compañeros del estudiante, o con la operación de la escuela o actividad patrocinada por la escuela. El motivo tiene que ser un motivo para el cual la colocación en Programa de Educación Alternativa Disciplinaria puede hacerse si no fuera emergencia.

En el momento de la colocación de emergencia del estudiante, se le dará aviso oral al estudiante de la razón por la acción. Dentro de un tiempo razonable después de la colocación de emergencia pero no después del décimo día tras la fecha de la colocación, se le concederá su proceso debido apropiado. Los estudiantes con discapacidades son sujetos a la Ley Federal y Estatal correspondiente con respecto al tiempo de la colocación de emergencia del estudiante.

Colocación y/o Expulsión por Ciertas Infracciones Serias

Esta sección incluye dos categorías de infracciones serias para las cuales el Código de Educación provee procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Asalto Sexual y Designaciones de Campus

Si un estudiante ha sido declarado culpable de abuso sexual continuado de un niño o niños pequeños o declarado culpable o colocado en adjudicación diferida por asalto sexual o asalto sexual con agravante contra otro estudiante en el mismo campus, y si el padre o madre de la víctima u otra persona con la autoridad de actuar de parte de una víctima solicita que la mesa traslade al estudiante ofensor a otro campus, el estudiante ofensor será trasladado a otro campus del distrito. Si no hay otro campus en el distrito que sirve el nivel de grado del estudiante ofensor, el estudiante ofensor será trasladado a un DAEP.

Delincuentes Sexuales Registrados

Al recibir la notificación conforme a la ley estatal que un estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual, la administración debe retirar al estudiante de la sala de clase regular y determinar la colocación apropiada a menos que el tribunal ordene JJAEP.

Si el estudiante está bajo algún tipo de supervisión judicial, incluyendo libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad condicional, la colocación será en DAEP o JJAEP por lo menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión judicial, se puede colocar en un DAEP o JJAEP por un semestre o se lo puede colocar en una clase regular. La colocación no podrá ser en la sala de clase regular si la Mesa o su designado determinan que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será prejudicial al proceso educativo, o
3. No es de beneficio a los estudiantes del distrito.

Comité de Revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en sitio educativo alternativo y antes del principio de cada año escolar por el cual el estudiante permanece en colocación alternativa, el distrito convocará un comité, conforme a ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar a la sala de clases regular o permanecer en la colocación. Si no se encuentra nada en especial, la mesa o su designado debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de colocación de un estudiante con discapacidad que recibe servicios de educación especial debe hacerse por el comité de ARD.

Estudiante Recientemente Inscrito

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede tomar en cuenta el tiempo ya cumplido por el estudiante en colocación o puede requerir un semestre adicional en colocación alternativa sin realizar una revisión de la colocación.

Apelación

Un estudiante o su padre o madre puede apelar la colocación al solicitar una conferencia con la mesa o su designado, el estudiante y su padre o madre. La conferencia se limita a la cuestión de hechos de si se requiere que el estudiante registrarse como delincuente sexual. La decisión de la mesa o de su designado bajo esta sección es definitiva y no puede apelarse.

Ciertas Felonías

Infracciones de Titulo 5 y la Felonía de Robo con Agravante de Titulo 7
Sin importar si la conducta sucede en o fuera de la escuela, se puede colocar a un estudiante en el Programa Educativo Alternativo Disciplinario del Distrito o ser expulsado y colocado en el Programa de Educación Alternativa de Justicia de Menores por lo siguiente:

- Procesamiento Diferido bajo el Código Familiar § 53.03 declarado por una corte o jurado de haber participado en conducta delincuente bajo el Código Familiar § 54.03 por conducta definida como felonía de Título 5 o **felonía de robo con agravante bajo Titulo 7** del Código Penal de Texas;
- Acusado de participar en conducta definida como felonía de Título 5 o felonía de **robo con agravante bajo Título 7** del Código Penal de Texas;
- Referido a corte de menores por presuntamente participar en conducta delincuente bajo el Código Familiar § 54.03 por conducta definida como felonía de Título 5 o **felonía de robo con agravante bajo Título 7** del Código Penal de Texas;
- Haber recibido libertad condicional o adjudicación diferida o sentenciado o arrestado o acusado de felonía de Título 5 o **felonía de robo agravante bajo Título 7** del Código Penal de Texas

Un estudiante colocado en sitio alternativo bajo estas circunstancias recibirá la oportunidad de una audiencia. No se hará una colocación a menos que la Mesa o el designado de la Mesa determine que la presencia del estudiante en sala de clases regular:

(1) Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
(2) Será prejudicial al proceso educativo; o
(3) No es de beneficio a los estudiantes del distrito.

La expulsión o colocación de DAEP puede ser sin tomar en cuenta la fecha o el lugar de la infracción o estado de inscripción del estudiante o la resolución judicial y el estudiante es sujeto a colocación hasta que ocurra uno de los siguientes:

- El estudiante se gradúa de high school;
- Se absuelven los cargos o se reducen a infracción menor; o
- El estudiante completa el tiempo de la colocación o es ordenado a otro programa.

La colocación continúa sin importar si el estudiante se traslada a otro distrito en el estado. Los estudiantes tienen el derecho a una revisión repetida de 120 días estipulada para otras colocaciones disciplinarias. En caso de un conflicto, predominará cualquier estipulación en este Código de Conducta Estudiantil que es derivado del Código de Educación de Texas § 37.007.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar colocación bajo estas circunstancias sin importar:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
4. Si el estudiante terminó con éxito cualquier requerimiento de la resolución judicial impuesto como parte de la conducta.

Expulsión

Al decidir si ordenar una expulsión, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración:

1. Autodefensa (ver el glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El historial de disciplina del estudiante.
4. Una discapacidad que perjudica considerablemente la capacidad del estudiante para apreciar la impropiedad de ssu conducta.

A. Expulsión Discrecional: Mala Conducta que puede resultar en Expulsión

Las siguientes acciones constituyen infracciones que pueden resultar o resultarán en expulsión. El/la director suspenderá al estudiante por estas infracciones y podrá colocar al estudiante en suspensión dentro de la escuela, mientras se hace una investigación completa y recomendación para expulsión. Se avisará al padre, la madre o tutor por escrito.

Infracciones para Expulsión Discrecional
Puede expulsarse un estudiante si:

1. Participa en conducta que involucra a una escuela pública y que contiene elementos de la infracción de alarma o reporte falso (para incluir amenaza de bomba) o amenaza terrorista como se define por el Código Penal de Texas.

2. Mientras en o dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela, al medirse de cualquier punto de la línea límite de la propiedad real de la escuela o mientras asiste a una actividad relacionada con la escuela o patrocinada por la escuela en o fuera de propiedad de la escuela:

a. Vende, da o entrega a otra persona o posee o usa o está bajo los efectos de cualquier cantidad de marihuana u otra sustancia regulada, como se define por Capítulo 481, Código de Salud y Seguridad, o por 21 U.S.C.

Sección 801 et. seq. o droga peligrosa, como se define por Capítulo 483, Código de Salud y Seguridad o bebida alcohólica como se define por Sección 1.04, Código de Bebidas Alcohólicas o comete acto o infracción seria mientras bajo la influencia de alcohol si la conducta es castigable como felonía.

b. Participa en conducta que contiene los elementos de una infracción relacionada con un producto químico volátil que se puede abusar bajo Sección 485.031 a 485.034, del Código de Salud y Seguridad

c. Participa en conducta que contiene los elementos de una infracción de asalto que causa lesión corporal bajo el Código Penal de Texas contra un empleado o voluntario del distrito escolar.

d. Participa en conducta que contiene los elementos de una infracción de conducta mortífera bajo el Código Penal de Texas.

e. Toma represalias contra cualquier empleado o voluntario de venganza por o como resultado del empleo o asociación de la persona con el distrito escolar mientras participa en conducta que contiene los elementos de asalto que causa lesión corporal.

f. Participa en asalto sexual contra otro estudiante sin importar si la conducta ocurrió en o fuera de la propiedad de la escuela. No hay limitaciones de tiempo de colocación del estudiante que ha participado en conducta que constituye asalto sexual.

3. Participa en conducta que constituirá una infracción de expulsión obligatoria mientras dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela, al medirse de cualquier punto de la línea límite de la propiedad real de la escuela.

4. Posee un arma de fuego, como se define por 18 U.S.C., Sección 921, mientras dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela, al medirse de cualquier punto de la línea límite de la propiedad real de la escuela.

5. Continúa participando en mal comportamiento serio o persistente que viola el Código de Conducta Estudiantil de Clint I.S.D. mientras colocado en Programa de Educación Alternativa de Disciplina.

6. Participa en conducta que contiene los elementos de robo con agravante, asalto sexual o agresión sexual con agravante, homicidio, homicidio con pena capital, o intención de cometer homicidio contra otro estudiante sin importar si la conducta ocurre en la propiedad de la escuela o no o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela dentro o fuera de la escuela.

7. Participa en conducta que contiene los elementos de daños criminales si la conducta es castigable como felonía. Se enviará al estudiante al oficial autorizado de la corte de menores sin importar si el estudiante es expulsado.

8. Participa en conducta que contiene los elementos de agresión bajo la Sección 22.01(a)(1) contra un empleado o voluntario.

9. Participa en conducta que contiene los elementos de infracción de violación de seguridad de computadora bajo el Código Penal de Texas 33.02 si la conducta implica entrar en una computadora, red de computadoras o sistema de computadoras propiedad de u operada de parte del distrito escolar y el estudiante a sabiendas altera, daña o borra propiedad o información del distrito escolar o comete una violación de otra computadora, red de computadoras o sistema de computadoras

Propiedad de Otro Distrito

- El cometer una infracción que es expulsable conforme a ley estatal si la infracción es cometida en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela en otro distrito en Texas.

Mientras en DAEP

- Participar en infracciones serias o en mal comportamiento persistente (ver glosario) que viola el Código del Distrito, mientras colocado en DAEP.

B. Expulsión Obligatoria: Mala Conducta que Requiere Expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurren en propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de propiedad escolar:

Ley Federal

- Llevar a la escuela un arma de fuego, tal como se define en la ley federal. "Arma de fuego" bajo la ley federal incluye:
    - Cualquier arma (incluyendo una pistola *starter*) que, está diseñada para, o puede convertirse fácilmente en expulsar un proyectil por la acción de un explosivo.
    - La armazón o el cajón de tal arma.
    - Cualquier boca de fuego de arma de fuego o arma.
    - Cualquier artefacto destructor, tal como un explosivo, incendiario, bomba de gas tóxico o granada.

Código Penal de Texas

- Usar, exhibir o poseer las siguientes, como se define por el Código Penal de Texas:
    - Un arma de fuego (cualquier aparato diseñado, hecho, o adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón usando la energía generada por una explosión o sustancia de fuego o cualquier aparato fácilmente convertible a ese uso), a menos que el uso, la exhibición o posesión del arma de fuego ocurre en una instalación de tiro al blanco fuera del campus mientras se participa en o se prepara para una competencia de tiro deportivo patrocinada por la escuela o una actividad educativa de tiro deportivo que es patrocinada y apoyada por el Departamento de Parques y Reserva Natural o una organización de tiro deportivo que trabaja con el departamento.
    - Una navaja ilegal como con hoja de más de 5 ½ pulgadas de largo; instrumento de mano, diseñado para cortar o apuñalar a otro al tirarse; daga, incluso sin limitarse a, estilete o puñal; navaja Bowie; espada; o lanza. [LU15]
    - Un garrote (ver glosario) tal como un instrumento diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesión corporal grave o muerte al golpear a la persona con el instrumento, incluso cachiporra, macana, porra de policía, macis y hacha de guerra.
    - Un arma prohibida, como un arma explosiva, una ametralladora, un arma de cañón corto, una boca de fuego de arma, una navaja de hoja automática o de resorte, manopla, munición perforante, dispositivo que dispara química o arma improvisada. (Ver glosario)
- Comportarse de una manera que contiene elementos de las siguientes infracciones bajo el Código Penal de Texas:
    - Agresión con agravante, asalto sexual o agresión sexual con agravante.
    - Incendio provocado. (Ver glosario.)
    - Homicidio, homicidio con pena capital o intento de cometer homicidio con pena capital.
    - Abuso deshonesto de menor.
    - Secuestro con agravante.
    - Robo con agravante.
    - Homicidio sin premeditación.
    - Homicidio por negligencia criminal.
    - Abuso sexual continuado de un niño o niños. [LU16]
    - Comportamiento castigable como felonía que implica vender, dar o entregar a otra persona o poseer o usar o estar bajo los efectos de marihuana u otra sustancia regulada, droga peligrosa o alcohol; o cometer un acto o infracción seria mientras bajo la influencia de alcohol.
- Participar en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con una de las infracciones ya mencionadas arriba con expulsión obligatoria, con excepción de una infracción federal de arma de fuego dentro o fuera de propiedad o actividad de la escuela.

Menor de Diez Años

Cuando un estudiante menor de diez años participa en conducta para expulsión, no será expulsado, pero será colocado en educación alternativa disciplinaria. Un estudiante menor de seis años no será colocado en educación alternativa disciplinaria a menos que el estudiante cometa una infracción federal de arma de fuego.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una infracción para expulsión, el director u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. El padre o madre del estudiante será invitado a la audiencia.

Hasta llevar a cabo la audiencia, el director puede colocar al estudiante en:

- Otra sala de clases apropiada.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Audiencia

Un estudiante que encara expulsión recibirá una audiencia con el debido proceso apropiado. El Director del Campus servirá como Oficial de la Audiencia aunque tiene la discreción de designar a otro administrador que es parte imparcial para servir como oficial de la audiencia en caso de que el director crea que él o ella no es imparcial. Durante la audiencia, el estudiante tiene el derecho de:

1. Representación por el padre o madre del estudiante u otro adulto que puede ofrecer dirección al estudiante y que no es empleado del distrito,
2. Oportunidad de testificar y de presentar evidencia y testigos en defensa del estudiante, y
3. Oportunidad de hacer preguntas a los testigos del distrito.

Después de dar aviso al estudiante y al padre o madre de la audiencia, el distrito puede tener la audiencia sin importar si el estudiante o el padre o madre del estudiante asiste.

La decisión de apelar la orden de expulsión puede ser tomada por el padre, madre o tutor o estudiante adulto al presentar aviso de apelación dentro de tres días escolares de la fecha de la decisión del Oficial de la Audiencia. La apelación será presentada con el Mediador del Distrito. El Mediador estudiará la decisión del Oficial de la Audiencia y puede cambiar la orden de expulsión según la Ley Estatal o Federal.

Revisión de Expulsión de la Mesa

Después de la audiencia de proceso debido y la decisión de apelación, el estudiante expulsado puede solicitar una revisión por la mesa de la decisión de expulsión. Para apelar, el estudiante o el padre o madre debe entregar una petición escrita al Superintendente dentro de siete días tras recibir la decisión por escrito por el Mediador del Distrito. El Superintendente debe proveer al estudiante o padre o madre aviso escrito de la fecha, la hora y el lugar de la reunión donde la Mesa Directiva revisará la decisión.

La Mesa Directiva revisará el registro de la audiencia de expulsión en reunión cerrada a menos que el padre o madre solicite por escrito que el asunto se realice en reunión abierta. La mesa también puede escuchar una declaración del estudiante o padre o madre y del Designado de la Mesa.

La Mesa Directiva escuchará declaraciones de los dos grupos en la revisión y basará su decisión sobre la evidencia indicada en el registro y toda declaración presentada por los grupos en la revisión. Se entregará una copia de la decisión de la Mesa al estudiante y al padre, madre o tutor del estudiante. Las consecuencias no serán aplazadas en espera del resultado de la audiencia.

La decisión de la Mesa Directiva de Clint ISD puede ser apelada al Tribunal Estatal de Primera Instancia del Condado de El Paso (*State District Court of El Paso County*).

Orden de Expulsión

Después de la audiencia de proceso debido, si el estudiante es expulsado, el Director del Campus entregará al estudiante y al padre, madre o tutor del estudiante una copia de la orden que expulsa al estudiante.

A no más tardar del segundo día hábil después de la audiencia, el Director de Servicios Estudiantiles entregará a la corte de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por Sección 52.04 del Código Familiar.

Si la duración de la expulsión no es consecuente con las pautas incluidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión hará saber que no es consecuente.

Duración de la Expulsión

La duración de una expulsión será correlacionada a la gravedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión del estudiante se determinará de caso por caso. El periodo máximo de expulsión es un año civil con excepción de lo estipulado enseguida.

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de revisión, el distrito determina que:

1. El estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. Expulsión extendida es de mayor beneficio para el estudiante.

La ley estatal y federal requiere que un estudiante sea expulsado de la sala de clases regular por un periodo de por lo menos un año civil de traer arma de fuego a la escuela, como se define por ley federal. Sin embargo, el Superintendente u otro administrador apropiado puede modificar la duración de la expulsión según cada caso. Los estudiantes que cometen infracciones que requieren expulsión al final del año escolar pueden ser expulsados hasta el próximo año escolar para terminar su tiempo de expulsión.

Retiro durante el Proceso

Si un estudiante es expulsado de Clint I.S.D. y se inscribe en otro distrito escolar, Clint I.S.D. proveerá al distrito donde se inscribe el estudiante, al mismo tiempo que el expediente del estudiante, una copia de la orden de expulsión y la referencia a un oficial autorizado de la corte de menores.

Cuando un estudiante ha violado el Código del distrito de manera que requiere o permite su expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de la audiencia de expulsión, el distrito puede realizar la audiencia después de haber mandado aviso escrito al padre, madre y el estudiante.

Si el estudiante luego vuelve a inscribirse en el distrito durante el mismo o el siguiente año escolar, el distrito puede hacer obedecer la orden de expulsión en ese momento, a menos que el periodo de expulsión haya sido servido por el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el administrador apropiado o la Mesa Directiva no presenta una orden de expulsión después de retirarse el estudiante, el siguiente distrito en el cual se inscribe el estudiante puede terminar el proceso.

Mala Conducta Adicional

Si durante la expulsión, el estudiante participa en conducta adicional por la cual se requiere o se permite colocación en DAEP o expulsión, pueden llevarse a cabo procedimientos adicionales y el administrador apropiado o la Mesa Directiva puede presentar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Restricciones durante la Expulsión

Se prohíbe a los estudiantes expulsados estar en terreno escolar o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el periodo de expulsión.

No se otorgará crédito académico del distrito por tareas no hechas durante el periodo de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes Recientemente Inscritos

Si un estudiante expulsado en otro distrito se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la orden de expulsión bajo las condiciones de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en DAEP por el periodo indicado en la orden o puede permitir al estudiante asistir a clases regulares si:

1. El distrito de fuera del estado entrega al distrito una copia de la orden de expulsión, y

2. La infracción que resultó en la expulsión es también infracción para expulsión en el distrito en que se inscribe el estudiante.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un periodo que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en DAEP, el distrito reducirá el periodo de expulsión o la colocación de DAEP para que el periodo total no exceda un año, a menos que tras una revisión se determina que:

1. El estudiante es amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La colocación extendida es para beneficio del estudiante.

Procedimientos de Expulsión de Emergencia

En una emergencia, el Director o el Designado del Director puede ordenar una expulsión de emergencia de un estudiante por cualquier motivo por el cual se puede dar expulsión a base de no emergencia.

Cuando ocurre una expulsión de emergencia, el estudiante recibirá aviso por palabra de la razón de la acción. Dentro de diez días después de la fecha de la expulsión de emergencia, el estudiante recibirá proceso debido apropiado que se requiere para un estudiante que enfrenta expulsión.

Colocación en DAEP de Estudiantes Expulsados

El distrito puede proveer servicios de educación a un estudiante expulsado en DAEP; sin embargo, los servicios de educación en DAEP deben ser provistos si el estudiante tiene menos de diez años de edad.

Colocación en Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil

Los estudiantes que son expulsados son enviados para inscripción en un Programa Alternativo de Justicia Juvenil, la escuela para estudiantes expulsados. El Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP por sus siglas en inglés) fue creado como alternativa única para jóvenes de alto riesgo, sus familias y su comunidad. Un esfuerzo de colaboración entre el Departamento de Condena Condicional Probatoria para Menores del Condado de El Paso y el Distrito Escolar Independiente de Clint y otros distritos escolares del condado provee una mezcla óptima de servicios necesarios para satisfacer las necesidades de la juventud.

El JJAEP opera durante todo el año. Los estudiantes participan en el programa y sus padres reciben dirección del juez del tribunal de menores para apoyar sus esfuerzos. Un estudiante inscrito en Clint I.S.D. asistirá al Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil al recibir orden del Tribunal de Menores, el Consejo de Menores o su Designado y/o las recomendaciones del Distrito. Para más información, llame al *El Paso County Juvenile Probation Department* al 849-2515.

Hay un programa de Equivalencia de High School. Los fondos trasladados del distrito a los Programas de Educación Alternativa de Justicia Juvenil deberán ser gastados en Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil.

No se cobrará cuota, para incluir entrada o materiales, por el JJAEP por participar en el programa.

Glosario

El glosario provee definiciones legales y definiciones establecidas localmente y tiene intención de ayudar a entender los términos relacionados con el Código de Conducta Estudiantil.

Abuso es uso impropio o excesivo.

Acoso es
1. conducta que satisface la definición establecida en normas del distrito DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL); o
2. conducta que amenaza causar daño o lesión corporal a otro estudiante, es intimidante sexualmente, causa daño físico a la propiedad de otro estudiante, sujeta a otro estudiante a encierro o restricción física o daña la salud y seguridad de otro estudiante maliciosa y considerablemente.

Acoso sexual: Conducta física o de palabra molesta y no deseada de naturaleza sexual dirigida hacia otra persona, ya sea por palabra, gesto, o cualquier conducta sexual, incluyendo pedir favores sexuales. Acoso sexual de un estudiante por un empleado incluye insinuaciones deseadas o indeseadas, peticiones de favores sexuales, y otra conducta de palabra, escrita, física o visual de índole sexual. Puede incluir, pero no se limita a, tales actividades como participar en conversaciones orientadas a sexo con el propósito de satisfacción sexual personal, llamar al estudiante en casa o en otra parte para solicitar relaciones sociales impropias, conducta física que puede interpretarse razonablemente de índole sexual, y tentar o amenazar a un estudiante para participar en conducta sexual para calificaciones u otros beneficios.

Actividades perjudiciales (TEC 37.123):
(a) Una persona comete una infracción si la persona sola o en concierto con otros, participa intencionalmente en actividad perjudicial en la escuela o propiedad de cualquier escuela pública o privada.
(b) Para los propósitos de esta sección, la actividad perjudicial es:
- (1) Cerrar o limitar la pasada a personas en una salida, entrada o pasillo de un edificio sin la autorización de la administración del plantel;
- (2) Tomar control de un edificio o porción de edificio para estorbar con la actividad administrativa, educativa, de investigación o de otra manera autorizada de la escuela;
- (3) Prevenir o tratar de prevenir por fuerza o violencia una reunión legal autorizada por la administración del plantel para que una persona que intente participar en la reunión no pueda participar debido al uso de fuerza o violencia o debido al temor razonable de que pueda ocurrir;
- (4) Interrumpir por fuerza o violencia o la amenaza de fuerza o violencia una reunión en progreso; o
- (5) Cerrar o limitar la pasada a una persona en la salida o entrada del plantel o propiedad o prevenir o intentar prevenir por fuerza o violencia la entrada o salida de una persona a/de la propiedad o plantel sin la autorización de la administración del plantel.

(c) Una infracción bajo esta sección es un delito menor Clase B,
(d) Una persona declarada culpable por tercera vez de violar esta sección pierde el derecho de asistir a una institución de estudios avanzados que recibe fondos del estado antes del segundo aniversario de la tercera declaración.
(e) No se debe interpretar que esta sección viola ningún derecho de palabra o expresión libre garantizado por la constitución de los Estados Unidos o de este estado.

Actividades de pandillas y sociedades secretas: Los estudiantes que participan en actividades de pandillas serán sujetos a acción disciplinaria como se describe en el Código de Conducta de Estudiantes. Además, una persona que obliga, solicita, o causa la membresía en pandilla se puede acusar de felonía de cárcel estatal o de felonía de tercer grado de acuerdo con la ley estatal. Las siguientes actividades se pueden considerar relacionadas con actividad de pandilla:

1. Usar, poseer, llevar, repartir, exhibir o vender ropa, joyería, emblemas, placas, símbolos, signos, grafiti, u otra afiliación con cualquier pandilla;
2. Cometer cualquier acto u omisión o usar cualquier gesto, con o sin palabras, (señas, saludo de mano, etc.), que muestra membresía o afiliación con una pandilla;
3. Usar habla o cometer cualquier acto u omisión como promoción de interés en cualquier pandilla o actividad de pandilla, incluyendo, pero no limitado a:
   a. Obligar, inducir o procurar a otros para membresía en cualquier pandilla;

b. Pedir que cualquier persona pague por protección, o intimidar o amenazar de cualquier otra manera a cualquier persona;
c. Incitar a otros estudiantes a que actúen con violencia física hacia cualquier otra persona;
d. Participar en conducta con otros en intimidar, pelear, asaltar, o amenazar con asaltar a otros;
e. Cometer cualquier otro acto ilegal o violación de las normas del distrito.

Adjudicación diferida es una alternativa en vez de obtener condena judicial que puede ofrecerse a un menor de edad por conducta delincuente o conducta que indica necesidad de supervisión.

Alarma o información falsa ocurre cuando una persona a sabiendas inicia, comunica o circula un reporte de bomba, incendio, ofensa u otra emergencia en el presente, pasado o futuro que la persona sabe que es falso o sin base y que normalmente:
1. causa acción por un oficial o agencia voluntaria que se organiza para tratar con las emergencias,
2. pone a una persona en temor de daño corporal serio inminente, o
3. previene o interrumpe la ocupación de un edificio, un salón, un lugar de reuniones.

Amenazas pueden ser amenaza de bomba y otras amenazas que pueden clasificarse como "alarma o información falsa", lo cual es una felonía.

Amenaza terrorista es una amenaza de violencia contra una persona o propiedad con intención de:
1. Causar una reacción de cualquier tipo por una agencia oficial o de voluntarios organizada para tratar con tales emergencias;
2. Pondría a una persona en temor de lesión corporal sería inminente;
3. Prevenir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; salón, lugar de reuniones o lugar para acceso al público; lugar de empleos u oficios, avión, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Causar daño o interrupción de comunicaciones, transporte públicos, abastecimiento de agua, gas o electricidad público u otro servicio público;
5. Poner al público o un grupo considerable del público en temor de lesión corporal seria; o
6. Influenciar la conducta o las actividades de una sucursal o agencia del gobierno federal, estatal o subdivisión política del estado (para incluir el distrito).

Ametralladora es cualquier arma de fuego con capacidad de disparar más de dos disparos automáticamente sin volver a cargar manualmente, con una sola acción del gatillo

ARD: Admisión, Revisión y Despido es un comité que sirve para tomar decisiones en cuanto al programa educativo de los estudiantes que tienen derecho a Servicios Especiales de Educación.

Aretes incluyen, pero no se limitan a, aretes, medidores o cualquier otro artículo que puede sujetarse a la oreja.

Arma: Cualquier aparato, como pistola, garrote o navaja, que se puede usar para causar daño corporal a una persona.

Arma explosiva es una bomba, granada, cohete o mina explosivo o incendiario y su mecanismo de entrega que es diseñado, hecho, o adaptado con el propósito de causar lesión corporal grave, muerte o daño considerable a propiedad, o con el propósito principal de causar tan fuerte sonido que causa alarma o terror público injusto.

Arma de fuego: Bajo Ley Federal, incluye:
1. Cualquier arma (incluyendo una pistola *starter*), que se diseña o se puede convertir fácilmente para arrojar un proyectil por acción de un explosivo.
2. La armazón o cajón de cualquier tipo de arma semejante.
3. Cualquier silenciador de arma o arma de fuego.
4. Cualquier artefacto destructor, como cualquier bomba o granada explosiva, incendiaria o de gas venenoso.

Arma de fuego de cañón corto es un rifle con cañón de menos de 16 pulgadas o escopeta con cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de rife o escopeta que, es alterada o es menos de 26 pulgadas de largo.

Arma improvisada (*zip gun*) es un aparato o combinación de aparatos que no eran arma originalmente, pero es adaptado para arrojar un proyectil por un calibre suave o calibre de cañón de rifle con el uso de la energía generada por una explosión o una sustancia que se incendia.

Arma prohibida es una arma incluyendo, pero no limitada a, una arma explosiva; una ametralladora; una arma de fuego de cañón corto; un silenciador de arma de fuego; una navaja de resorte o navaja mariposa; manoplas; municiones perforantes; un aparato que dispensa producto químico; o arma de fabricación casera.

Asalto con agravante es un asalto que causa lesión corporal seria a otro; o un asalto durante el cual la persona usa o exhibe un arma mortífera

Asalto se define en parte por el Código Penal de Texas 22.01(a)(1) como causar lesión corporal a otro intencionalmente, a sabiendas, o descuidadamente.

Audiencia de proceso debido legal es una audiencia provista a cualquier estudiante que se recomienda para expulsión donde el estudiante y padre, madre o tutor pueden presentar evidencia y testimonio en defensa del estudiante. El Oficial de la Audiencia toma la decisión en cuanto a la expulsión basado en la evidencia que se presente en la audiencia. [Ver Sección III del Código de Conducta de Estudiantes de CISD en este manual para los detalles completos de la audiencia de proceso legal.]

Ausencia sin permiso es no asistir a clase por un estudiante cuando no tiene permiso del distrito escolar para faltar.

Autodefensa es el uso de fuerza contra otro a tal grado que la persona cree razonablemente que la fuerza es necesaria inmediatamente para protegerse.

Bajo la influencia significa no tener el uso normal de facultades mentales o físicas. Deterioro del uso de las facultades mentales o físicas de una persona puede ser mostrado por patrón de comportamiento anormal o irregular, la presencia de síntomas de uso de drogas o alcohol, o por admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no tiene que estar embriagado legalmente para provocar acción de disciplina.

BIP (Plan de Intervención de Conducta) es un plan de conducta establecido para unos estudiantes que reciben servicios de Educación Especial para satisfacer sus necesidades individuales.

Boca de fuego significa cualquier dispositivo diseñado, hecho, o adaptado para disimular el sonido de un arma de fuego.

Conducta delincuente es conducta que viola ley estatal o federal y es castigable con reclusión en la cárcel. Incluye conducta que viola ciertas órdenes de tribunal de menores, incluso órdenes de condición probatoria, pero no incluye violaciones de leyes viales.

Conducta mortífera ocurre cuando una persona descuidadamente participa en conducta que coloca a otro en peligro inminente de lesión corporal grave, como disparar un arma a sabiendas en la dirección de una persona, domicilio, edificio o vehículo.

Conducta perjudicial: Cualquier conducta física o de palabra por un estudiante que se considera por un maestro(a) u otro oficial de la escuela que interfiere con la entrega de instrucción en la sala de clase o que abusa de la paz y tranquilidad del ambiente de la escuela o de una actividad relacionada con la escuela.

DAEP (Programa de educación alternativa de disciplina): Un programa educativo proporcionado por el Distrito Escolar para estudiantes que han participado en mal comportamiento serio, como asalto, infracciones relacionadas con las drogas o el alcohol, obscenidad pública, abuso de pegamento o de pintura y conducta ingobernable, perjudicial, irrespetuosa o insultante en la sala de clase. Los DAEP están ubicados fuera de la escuela regular para que los estudiantes en los AEP estén separados de los estudiantes en el programa regular. El DAEP provee supervisión y ayuda sociopsicológica y se concentra en destreza del idioma inglés, matemáticas, ciencias, historia y autodisciplina.

Días de clases (escuela) son los días que hay sesiones de clases de acuerdo con el calendario oficial del Distrito adoptado por la Mesa Directiva.

Discrecional significa que algo se le deja a o es regulado por autoridad de decisiones local.

Dispositivo que dispara químico es un dispositivo diseñado, hecho, o adaptado con el propósito de causar efecto adverso, psicológico o fisiológico en un humano. Un pequeño dispositivo de químico vendido comercialmente no está en esta categoría.

Distrito o escuela incluye un distrito escolar independiente, un distrito de autogobierno, un campus o programa de campus de título aprobado, o una escuela aprobada de inscripción abierta.

Entrada ilegal es una persona que entra o se queda en propiedad o en un edificio sin consentimiento efectivo y la persona tenía aviso que se le prohibía la entrada o recibió aviso por palabra o por escrito de partir pero no lo hizo.

Expulsión es un acto de la administración del Distrito que prohíbe al estudiante asistir a clases por un periodo de más de tres días de clases. Las expulsiones pueden ser por plazos de un semestre o un año escolar. En casos serios, una expulsión puede durar más de un año escolar.

Falta (ausencia) sin permiso: El hecho de no asistir a clases cuando no se ha disculpado la ausencia por el Distrito Escolar.

Garrote es un instrumento específicamente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de causar lesión corporal seria o muerte. Una cachiporra, macis y hacha de guerra están la misma categoría.

Grafiti son marcas con pintura, pluma o marcador imborrable o dibujo o dispositivo de aguafuerte o grabado en propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del propietario. La infracción de grafiti puede caer en dos categorías:

1. Una persona comete una infracción si con pintura de aerosol o marcador imborrable y sin el consentimiento efectivo del propietario hace marcas intencionalmente o a sabiendas, incluyendo inscripciones, eslóganes, dibujos o pinturas en la propiedad real del propietario. Si la marca se hace en una escuela y resulta pérdida pecuniaria a propiedad real, la infracción es una felonía.
2. El grafiti que se hace con otros artículos que no son pintura de aerosol ni marcador imborrable se puede categorizar como malicia criminal y puede ser castigable como felonía o delito menor, según el grado del daño y/o aplicación de la ley.

Heridas corporales graves son heridas corporales que incluyen uno o más de los siguientes: riesgo considerable de muerte, dolor físico intenso, desfiguración prolongada y obvia o pérdida o discapacidad prolongada de la función de un miembro u órgano corporal o habilidad mental

IAP es Plan de Adaptación Individual. Un IAP se elabora para cada estudiante que recibe servicios de Sección 504 para satisfacer las necesidades individuales de cada estudiante.

Incendio premeditado es:

1. un crimen que se trata de incendiar o causar una explosión con intención de destruir o dañar:
   a. vegetación, cerco, o estructura en terreno de espacio abierto; o
   b. cualquier edificio, domicilio o vehículo:
      a sabiendas que está dentro el límite de una ciudad o pueblo incorporados
      a sabiendas que está asegurado contra daños y destrucción
      a sabiendas que es sujeto a hipoteca u otro interés de seguridad
      a sabiendas que está ubicado en propiedad que pertenece a otro
      a sabiendas que tiene propiedad dentro que pertenece a otro
   c. cuando la persona que incendia algo es descuidado acerca de si el incendio o explosión pondrá en peligro la vida de una persona o la seguridad de la propiedad de otro;
2. un crimen que se trata de incendiar algo descuidadamente o causar una explosión al fabricar o intentar de fabricar una sustancia regulada y el incendio daña un edificio, domicilio, o vehículo; o
3. un crimen que se trata de incendiar algo a propósito o causar una explosión y al hacerlo:
   a. daña o destruye negligentemente un edificio que es propiedad de otro, o
   b. causa negligentemente que otra persona sufra lesión corporal o muerte

IEP es Plan de Educación Individual. Un IEP se elabora para cada estudiante que recibe servicios de Educación Especial para satisfacer las necesidades individuales del estudiante.

Indecencia pública es participar a sabiendas en ciertos actos de índole sexual en un lugar público, o, si no en un espacio público, ser imprudente de si otro está presente que se ofenderá o alarmará por tales actos, incluyendo, pero no limitado a, relaciones sexuales y otros actos de contacto sexual. [Ver *Código Penal de Texas §21.07* para la definición legal de "indecencia pública"]

Infracción de Delito Menor: Una infracción designada por ley o castigable por multa, por reclusión en la cárcel, o por ambos reclusión en la cárcel y multa; menos seria que una felonía.

Infracción de felonía (delito mayor) es una infracción que se considera grave y que es designada como felonía por ley o es castigable por la muerte o reclusión en una penitenciaría; una infracción más seria que un delito menor.

Infracciones de Título 5 implican lesión a otra persona e incluyen homicidio, secuestro, asalto, asalto con agravante, asalto sexual, asalto sexual con agravante, sujeción ilícita, abuso deshonesto de un menor, un anciano, o una persona discapacitada; abandono o poner a un niño en peligro, conducta mortífera, amenaza terrorista; ayudar a una persona a suicidarse y alterar fraudulentamente bienes de consumo.

Infracción ('tíquete") es un aviso de conducta escandalosa, uso de tabaco u otra violación legal que se puede dar por personal policial cuando un estudiante participa en cierta conducta; éste es un acto aparte de acción disciplinaria de la escuela.

Infracciones serias incluyen pero no se limitan a:

- Homicidio
- Vandalismo
- Robo
- Extorsión, coacción o chantaje
- Acciones o manifestaciones que interrumpen considerablemente o interfieren materialmente con actividades escolares
- Novatadas
- Insubordinación
- Lenguaje indecente, lenguaje vulgar o gestos obscenos
- Pelear, cometer abuso físico o amenazar con abuso físico
- Posesión o distribución de materiales pornográficos
- Abandonar terreno de escuela sin permiso
- Acoso sexual de un estudiante o de un empleado del distrito
- Posesión de o conspiración para poseer cualquier explosivo o artefacto explosivo
- Falsificación de documentos, pases u otros documentos relacionados con la escuela
- Rehusarse a aceptar disciplina asignada por el maestro o el director

Inhalantes (Pegamento o pintura de aerosol que se puede abusar) es pegamento o pintura de aerosol que (a) se empaqueta en un recipiente de una pinta o menos de volumen o menos de dos libras de peso; y (b) tiene etiqueta de acuerdo con los requisitos de etiqueta acerca de precauciones contra inhalación establecidos por la *Ley Federal de Sustancias Peligrosas* (15 U.S.C. § 1261, *et seq.*) y bajo reglamentos adoptados bajo esa ley.

Intimidación es participar en expresión escrita o de palabra, expresión por medio electrónico, o conducta física que ocurre en propiedad escolar, en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, o en un vehículo operado por el distrito y que:

1. tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar al estudiante en temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante; o

2. es suficientemente severo, persistente, y generalizado que la acción o amenaza crea un entorno educativo peligroso, intimidante, y abusivo para el estudiante.

La conducta descrita constituye intimidación si explota un desequilibrio de dominio entre el estudiante causante y la víctima que es estudiante a través de expresión escrito o por palabra o conducta física o estorba con la educación de un estudiante o interrumpe considerablemente la operación de la escuela.

Jurisdicción: La esfera de autoridad o control; la zona de territorio sobre la cual extiende la autoridad del Distrito.

Lista de mira (negra) es una lista de personas como objetivos para lastimar con el uso de arma de fuego, navaja, o cualquier otro objeto usado con el propósito de causar daño corporal.

Mal comportamiento persistente es dos o más infracciones del Código en general o casos repetidos de la misma violación.

Malicia criminal (vandalismo) es un acto sin el consentimiento del propietario al (a) intencionalmente o a sabiendas dañar o destruir la propiedad real de un propietario; (b) intencionalmente o a sabiendas estropear

propiedad real del propietario y causar pérdida pecuniaria o inconveniencia considerable al propietario o a una tercera parte; o (c) intencionalmente o a sabiendas hacer marcas, incluyendo inscripciones, eslóganes, dibujos, o pinturas en la propiedad real del propietario. (Ver también **grafiti)**

Manopla es un instrumento que consiste en anillos o protecciones de dedos hechos de sustancia dura y diseñado o adaptado para causar daño corporal grave o muerte al golpear la persona con puño encerrado en manopla.

Marcador Imborrable (usado para el grafiti) es un dispositivo que hace una marca con un producto de pintura o de tinta que es formulado específicamente para ser más difícil de borrar, lavar o quitar que productos ordinarios de pintura o de tinta.

Materiales de drogas incluye pero no se limita espejos, hojas de rasurar, pipas, clips de papel de enrollar, manzanas, encendedores y cualquier otro equipo usado para producir, ocultar o consumir drogas ilegales.

Mecanismos incendiarios incluye pero no se limita fuegos artificiales, cohetes de botella, detonadores pequeños, bombas de humo, etc.

Munición perforante de armadura es munición de arma de mano usada en pistolas y diseñada principalmente para penetrar metal o armadura corporal

Navajas: Las navajas caen en tres categorías en relación con las infracciones de este Código de Conducta de Estudiantes:

1. Una navaja ilegal – Infracción Nivel IV: (a) Una navaja con hoja de más de 5½ pulgadas; (b) un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al tirarse (incluye estrellas de artes marciales); (c) una daga, incluyendo, pero no limitado a, un puñal o estilete (sin importar lo largo de la hoja); (d) una navaja Bowie, (e) espada; o (f) lanza.
2. Un arma prohibida – Infracción Nivel IV: Una navaja de resorte, navaja de mariposa, o navaja similar se clasifica como arma prohibida.
3. Otras navajas: Posesión de cualquier otra navaja, con lo largo de la hoja hasta e incluyendo 5 ½ pulgadas, se prohíbe por el Código de Conducta de Estudiantes.

Navaja de resorte o automática es una navaja con hoja que se dobla, se cierra, o se retrae en el mango o funda y que se abre automáticamente al apretar un botón o con fuerza de gravedad o fuerza centrífuga. El término no incluye una navaja con resorte, retén, u otro mecanismo diseñado para crear un sesgo para cerrar y que requiere fuerza aplicada a la hoja con la mano, muñeca o brazo para superar el sesgo para cerrar y para abrir la navaja.

Novatadas significa cualquier acto intencional, a sabiendas, o imprudente dirigido hacia un estudiante, ya sea en la escuela o fuera, por una persona sola o con otros, que pone en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante con el propósito de prometer, ser admitido, afiliarse, tomar cargo o mantener membresía en cualquier organización.

Objetos de los artes marciales son varios objetos que se pueden usar de armas, como shurikan (estrellas de tirar), nunchakus, tonfa (arma de madera), bastón, bastón corto, bolo (un cordón largo con pesas en las orillas). Muchos de estos objetos están dentro de la definición de navajas ilegales o armas prohibidas bajo el *Código Penal de Texas* y su posesión o uso puede integrar una infracción Nivel III o IV.

Obligatorio significa que algo se requiere a causa de una autoridad.

Padre es una palabra usada a través de este documento, el término “padre” se refiere a un padre, madre o tutor u otra persona que tiene control legal bajo orden judicial.

Pandilla es una organización compuesta, por completo o en parte, de estudiantes, que intenta perpetuarse con añadir miembros adicionales de la población estudiantil basado en la decisión de la membresía de la organización en total, más bien que en la elección libre del individuo que es estudiante.

Pandilla criminal callejera es tres o más personas que tienen una señal o símbolo común de identificación o un liderazgo identificable que continua o regularmente se asocian en la comisión de actividades criminales.

Parafernalia son dispositivos que pueden usarse para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de otra manera una sustancia regulada al cuerpo humano.

Perjudicar a clases (TEC 37.124-):

(a) Una persona comete una infracción si la persona, en propiedad de la escuela o pública dentro de 500 pies de propiedad de la escuela, sola o en concierto con otros perturba intencionalmente la conducción de clases u otras actividades de la escuela
(b) Una infracción bajo esta sección es un delito menor Clase C
(c) En esta sección:
(1) "Perturbar la conducción de clases u otras actividades de escuela" incluye:
(A) Emitir sonido de intensidad que previene o dificulta la instrucción en clase;
(B) Convencer o tratar de convencer a un estudiante de salirse de la clase u otra actividad escolar que es requerido asistir;
(C) Prevenir o tratar de prevenir a un estudiante de asistir a clase u otra actividad escolar que es requerido asistir; y
(D) Entrar a un aula de clases sin el permiso ni del director ni del maestro e interrumpir las actividades de la clase por mala conducta o el uso de voz fuerte o palabras profanas
(2) "Propiedad pública" incluye una calle, carretera, callejón, parque público, o banqueta,
(3) "Propiedad escolar" incluye plantel o patio de escuela pública donde está ubicada la escuela pública y todo terreno o edificio usados por una escuela para reuniones u otras actividades patrocinadas por la escuela.

Pintura de aerosol (usada para grafiti) es un producto de pintura en aerosol

Política (normas) de la Mesa son las declaraciones adoptadas por la Mesa Directiva del Distrito Escolar de Clint que gobierna el Distrito. Las normas se basan en leyes y otra autoridad oficial, como las constituciones de Estados Unidos y de Texas, leyes federales, el *Código de Educación de Texas* y otras leyes estatales, etc. Está disponible una copia de *Las normas, reglas y reglamentos del Distrito Escolar Independiente de Clint* en cada escuela, en la Biblioteca Pública y en la página del Internet de CISD al **www.clint.net.**

Posesión significa tener un artículo en su posesión o en su propiedad personal; incluso pero sin limitarse a, su ropa, bolsa, mochila, vehículo particular usado de transporte a o de la escuela o actividades relacionadas con la escuela; incluso, pero sin limitarse a, un automóvil, troca, motocicleta o bicicleta u otra propiedad escolar usada por el estudiante; incluso, sin limitarse a, un armario o un escritorio (pupitre). No se requiere conocimiento para propósitos administrativos; cualquier estudiante que acepta posesión de un artículo ilegal o prohibido y que no lo entrega inmediatamente a un oficial de la escuela se considerará en posesión del artículo y será sujeto a acción disciplinaria apropiada.

Privilegio es permiso o autorización para participar y/o tener membresía en actividades relacionadas con la escuela o fuera del plan de estudios, incluyendo, pero no limitado a, los siguientes: clubs/sociedades y actividades de honor o de becas u otras clubs/sociedades y actividades relacionadas con la escuela; reuniones generales de alumnos, ensayos de graduación, bailes de la escuela, baile de fin de año para el 11 y el 12, viajes de clase o grupos (que no sean excursiones de instrucción que son parte del plan de estudios); organizaciones teatrales, obras, presentaciones, y programas de talento; gobierno estudiantil, organizaciones de la clase, y otras actividades y organizaciones similares; y participación en días de campo, carnavales, u otras celebraciones relacionadas con la escuela.

Proceso diferido puede ofrecerse a un menor de edad como alternativo para obtener condena judicial por conducta delincuente o conducta que indica necesidad de supervisión.

Proceso de 8 Etapas provee a los maestros la oportunidad de manejar situaciones de conducta menos serias en la clase. Mala conducta continuada resultará en una respuesta más seria y posiblemente colocación en DAEP.

Productos químicos volátiles son productos químicos dañinos como cloroformo, acetona, quetona, metanol, tolueno, etc. (Ver *Código de Salud y Seguridad de Texas* §484).

Programa Educativo Alternativo: Un programa educativo proporcionado por el Distrito Escolar para estudiantes que han participado en mala conducta grave, como asalto, infracciones relacionadas al alcohol o las drogas, indecencia pública, abuso de pegamento o pintura y comportamiento abusivo, perturbador y molesto. Estos programas están ubicados fuera de la escuela regular para que los estudiantes de los programas estén separados de los estudiantes del programa regular. El programa alternativo provee supervisión y orientación y se concentra en destrezas del inglés, matemáticas, ciencia, historia y autodisciplina.

Programa Educativo Alternativo de Justicia de menores: Una escuela alternativa administrada por el Consejo de Justicia de Menores del Condado de El Paso que provee servicios educativos a los estudiantes que son expulsados.

Programa de Mejoramiento de Conducta es un programa educativo ofrecido por el Distrito para satisfacer las necesidades de conducta de unos estudiantes con derecho a Educación Especial.

Prohibición es una regla, ley, orden o decreto que prohíbe algo.

Represalias es intencionalmente o a sabiendas dañar o amenazar a otro con un acto ilegal como represalia por o a causa del servicio de esa persona como sirviente público (ej. maestro), testigo, soplón, o alguien que ha reportado un crimen.

Represión física es el uso de fuerza física o aparato mecánico para limitar considerablemente el movimiento libre del cuerpo total o en parte de un estudiante.

Sociedad secreta, club varonil o femenil o pandilla en escuela pública significa una organización compuesta totalmente o en parte de estudiantes que trata de perpetuarse con tomar miembros adicionales de los estudiantes inscritos en la escuela a base de decisión de su membresía en vez de opción libre de un estudiante con derecho. Las organizaciones educativas indicadas en la Sección 37.121 (d) del Código Educativo son aceptadas de esta definición.

Sospecha razonable es un conocimiento de los datos acerca de un estudiante o estudiantes particulares que razonablemente insinúa una violación del Código de Conducta de Estudiantes u otras normas o reglas de la escuela.

Sexting es usar un teléfono celular u otro aparato personal de comunicación para mandar texto o mensajes de correo electrónico o poseer texto o mensajes de correo electrónico que contienen imágenes interpretadas razonablemente como indecentes o sexualmente insinuantes mientras en la escuela o en función relacionada con la escuela. Además de acción disciplinaria, se confiscarán los teléfonos y los estudiantes deben estar conscientes que imágenes sospechadas que violan las leyes criminales serán referidas a las autoridades policiales.

Suspensión dentro de la escuela (ISS): Es una colocación alternativa en la escuela regular para estudiantes que han sido separados oficialmente de la sala de clase por razones disciplinarias. La administración de la escuela puede colocar a un estudiante en ISS por un plazo temporal según el Código de Conducta de Estudiantes.

Suspensión (fuera de la escuela) es un acto de la administración de la escuela que se toma como acción disciplinaria que prohíbe a un estudiante de asistir a clases por uno, dos o tres días de clases. No se permite al estudiante en la escuela de residencia ni en cualquier otra escuela ni en cualquier actividad relacionada con la escuela durante el periodo de suspensión. Si el estudiante viola esta prohibición, se puede acusar al estudiante con entrada ilegal, un Delito Menor de Clase C.

Sustancia regulada es una substancia que es ilegal poseer o estar bajo su influencia, o vender, dar o entregar a otra persona, sin la autorización legal para hacerlo. Las substancias controladas incluyen, pero no se limitan a, la cocaína, LSD, marihuana, Valium, Xanax. Para más completa información consulte al *Código de Seguridad y Salud de Texas.*

Tiempo de retiro es un método de comportamiento en el cual, para dar una oportunidad al estudiante de recobrar el control, el estudiante es separado de otros estudiantes por un tiempo limitado en un sitio no cerrado y de donde la salida no está obstruida por muebles, una puerta cerrada de afuera, u otro objeto no vivo.

Uso significa introducir al cuerpo por cualquier medio por voluntad propia una sustancia prohibida.

Vandalismo es un acto de destrucción o daño a propiedad. Los padres o tutores de estudiantes culpables de dañar la propiedad de la escuela serán responsables por daños de acuerdo con la ley, y pueden ser sujetos a penas criminales. (Ver también **Malicia criminal, Grafiti**)

Violencia durante citas es uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional por una persona para lastimar, amenazar, intimidar, o controlar a otra persona con quien el estudiante tiene o ha tenido una relación de noviazgo, como se define en Sección 71.0021 del Código Familiar.